



NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Señores
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Carrera 68ª No.24B-10
Bogotá D.C.
E-mail: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono: 7429797

RADICADO: 50001315300320220011200
PROCESO: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA.
DEMANDANTE: TARSICIO PRIETO ORTIZ
DEMANDADA: JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO LA DEMANDA, DEMANDA Y ANEXOS.
FECHA PROVIDENCIA: Seis (06) de julio de 2022.

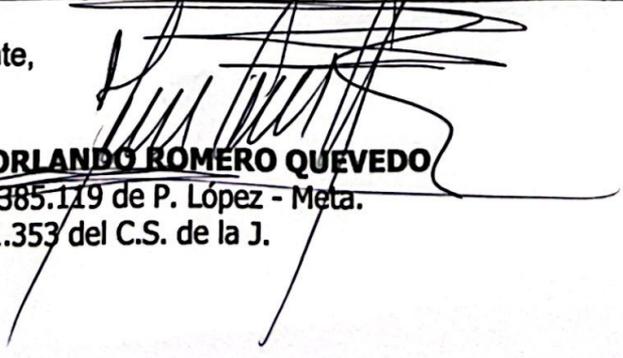
Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha Seis (06) de julio de 2022, proferido por el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio Meta**, ubicado en la carrera 29 Nro. 33 B-79, oficina 110 torre b, palacio de justicia de Villavicencio, correo electrónico ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (inc. 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda, y sus anexos.

Los memoriales dirigidos al despacho, deberán remitirlos a través de los canales digitales dispuestos por la Rama Judicial.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado para efectos de realizar la notificación personal corresponde al consignado en el certificado de existencia y representación legal de la empresa, el cual se anexa a la presente.

Cordialmente,


MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
C.C.No. 17.385.119 de P. López - Meta.
T.P.No. 331.353 del C.S. de la J.



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2022 00112 00

Villavicencio, seis (06) de julio de 2022.

En atención a que se subsanó lo requerido y a que se reúnen los presupuestos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda, dentro del proceso **VERBAL** promovido por **TARSICIO PRIETO ORTIZ** en contra de **JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES y COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del estatuto adjetivo. Súrtase la notificación de esta decisión de forma personal.

Se reconoce al abogado **MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Sigla: COMCEL S A
Nit: 800.153.993-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00487585
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1992
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono comercial 1: 7429797
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono para notificación 1: 7429797
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31
Recibo No. BA22032414
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CE LULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de febrero de 2082.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así como prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultoría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalia, tales como bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo, la sociedad podrá: (I) Llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia. Así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con la tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (II) Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar; modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con al propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicio, que le sean conexas o complementarias; (III) Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que te sean conexas o complementarias; (IV) Desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación e bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos para vivienda y edificaciones para hotelería; turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (V) Prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos; (VI) Prestar servicios de apoyo a las operaciones de servicios postales de pago de operadores postales de pago habilitados y registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Comprar; vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; B) Comprar; vender; importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar; toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; C) Celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; D) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; E) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, F) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; G) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes suscribir los contratos resultantes de las mismas; H) Solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (I) Concesión, operación distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con el servicio de televisión por cable; igualmente el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o uniones temporales y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (II) Vender toda clase de bienes muebles, de contado o a plazos actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito poder emprender todas las actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con dichos servicios, o que le sea conexas o complementarias. (III) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (IV) Ensamblar, diseñar, instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (V) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipo y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (VI) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos ara toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender oda las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signas, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de comunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o, que le sean conexas o complementarias. (VIII) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicación es o de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (IX) Utilizar el espectro electromagnético, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (X) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o comercialización de los mismos. (XI) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (XII) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicaciones escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables arlados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos le carácter científico o cultural. (XIII) Importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos coleccionables seriados. (XIV) Solicitar tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respetivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (XV) Llevar a cabo todas las actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (XVI) Prestar servicio de asesoría en las materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) Ensamblar, diseñar instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones electricidad, electrónica, informática y afines; B) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) Adquirir a cualquier título toda)clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. D) Obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas,)nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a objeto principal; E) Efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar endosar recibir cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos público y privados o contrataciones directas; G) Celebrar toda clase de operaciones financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H) Importar exporta realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representa agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto socia principal; I) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizables; J) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) Registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias de terceros; L) Transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables componedores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles siempre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) Celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan ésta última, sin perjuicio de las autorizaciones que de requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. a sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. Parágrafo: La empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P - ETB S.A. E.S.P. mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A, mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.515.000.000.000,00
No. de acciones : 1.515.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la compañía, su representación legal y la gestación de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la Junta Directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 2: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, hiera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31****Recibo No. BA22032414****Valor: \$ 6,500****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva. 4: Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 5: Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la Junta Directiva cuando esta se requiera. 7: Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 9: Ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 11: Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: Velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: Presentar a la consideración de la Junta Directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: Cumplir y hacer cumplir los estatutos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31
Recibo No. BA22032414
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y reglamentos de la sociedad. 18: Fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. 20: Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 335 del 29 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016 con el No. 02099708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 00000000590584

Por Acta del 26 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31
Recibo No. BA22032414
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Alejandro Cantu P.P. No. 000000G18666954
Suplente Del Jimenez
Presidente

Por Acta No. 0000189 del 13 de diciembre de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2007 con el No. 01178879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Presidente	Hilda Maria Pardo Del Hasche	C.C. No. 000000041662356

Por Acta No. 382 del 30 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Presidente	Angel Alija Guerrero Del	P.P. No. 000000G21217389

Por Acta No. 221 del 10 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 01339850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Presidente	Fernando Gonzalez Del Apango	C.E. No. 00000000306817

Por Acta No. 311 del 31 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 01828337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Adriana Maria Duque	C.C. No. 000000052451431

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Parra

Representante
Legal (Abogado
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Andres Felipe Tamayo
Caro

C.C. No. 00000080100009

Por Acta No. 337 del 16 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2016 con el No. 02115711 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante
Legal (Abogado
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Alejandro Baena
Jaramillo

C.C. No. 00000080111618

Por Acta No. 352 del 16 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 02227893 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante
Legal (Abogado
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Alvaro Jose Tovar Reyes

C.C. No. 00000094317564

Representante
Legal (Abogado
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Alejandro Joya
Aparicio

C.C. No. 000001010189106

Por Acta No. 367 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Fernando Andres Perdomo Cordoba	C.C. No. 000001144033575

Por Acta No. 375 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Javier Mauricio Manrique Casas	C.C. No. 000000011257516

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Adriana Marquez Acosta	C.C. No. 000000020422828
--	------------------------	--------------------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Miranda Jaramillo	C.C. No. 000001088244076
--	--------------------------------	--------------------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Mayle Milena Muñoz Sinning	C.C. No. 000000055234052
--	----------------------------	--------------------------

Representante	Silvia Yissely Riaño	C.C. No. 000001098635758
---------------	----------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica) Melendez

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica) Ana Cristina Mendez Gutierrez C.C. No. 000000034568871

Por Acta No. 392 del 2 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Natalia Correa Medina	C.C. No. 000000043166772
--	-----------------------	--------------------------

Por Acta No. 401 del 8 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021 con el No. 02671573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Johana Villanueva Rodriguez	C.C. No. 000000052824581
--	-----------------------------	--------------------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Juan Manuel Ojeda Luna	C.C. No. 000001085273858
--	------------------------	--------------------------

Representante	Andres Lisimaco Velez	C.C. No. 000001110486889
---------------	-----------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado Hernandez
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Por Acta No. 406 del 12 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724481 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Felipe Alejandro Garcia Avila	C.C. No. 000001030551017

Por Acta No. 409 del 25 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02758116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Ortiz Ardila	C.C. No. 000001022378898

Por Acta No. 420 del 11 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022 con el No. 02840044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Ingrid Juliet Ospina Torres	C.C. No. 000000052818441
Representante	Adriana Lucia Galeano	C.C. No. 000001110468886

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado Galeano
De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Por Acta No. 357 del 13 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2017 con el No. 02272863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Juan Pablo Vinueza Jurado	C.C. No. 000000080100616

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2011, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2011 con el No. 01485083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Reclamaciones Del Cliente	Sonia Viviana Jimenez Valencia	C.C. No. 000000052252627

Por Acta No. 326 del 27 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Evelio Hernan Arevalo Duque	C.C. No. 000000016536601

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA
PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. 000000G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. 000000G16179650
Tercer Renglon	Angel Alija Guerrero	P.P. No. 000000G21217389
Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 000000079783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 000000079152549
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 000000000590584

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 000000080409270
Segundo Renglon	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 000000041662356
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 00000000306817
Cuarto Renglon	Raul Antonio Vargas Yemail	C.C. No. 000001047393568
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 000000080756266
Sexto Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 000000080425417

Por Acta No. 66 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02094121 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. 000000G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske	P.P. No. 000000G16179650

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31
Recibo No. BA22032414
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F193

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solis

Cuarto Renglon Andres Hidalgo Salazar C.C. No. 000000079783138

Quinto Renglon Gustavo Alberto Tamayo Arango C.C. No. 000000079152549

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Juan Carlos Archila Cabal C.C. No. 000000080409270

Segundo Renglon Hilda Maria Pardo Hasche C.C. No. 000000041662356

Tercer Renglon Fernando Gonzalez Apango C.E. No. 00000000306817

Quinto Renglon Carlos Alberto Carvajal Moreno C.C. No. 000000080756266

Por Acta No. 67 del 2 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113298 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Carlos Hernan Zenteno De Los Santos C.E. No. 00000000590584

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Santiago Pardo Fajardo C.C. No. 000000080425417

Por Acta No. 71 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447644 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Cuarto Renglon	Raul Antonio Vargas Yemail	C.C. No. 000001047393568
----------------	-------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 72 del 20 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498814 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon	Angel Alija Guerrero	P.P. No. 000000G21217389
----------------	----------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2002 con el No. 00822241 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905
---------------------------------------	------------------------------	----------------------------

Por Documento Privado del 1 de junio de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944412 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Principal	Edwin Rene Vargas Salgado	C.C. No. 000000079791291 T.P. No. 80050-T
-----------------------------	------------------------------	--

Por Documento Privado del 27 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335122 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Revisor Fiscal	Mariana Leonor Gomez Del Pinto	C.C. No. 000001085252125 T.P. No. 152134-T

Por Documento Privado No. 3192-22 del 11 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Caterine Daniela Quijano Moreno	C.C. No. 000001022414063 T.P. No. 259346-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3476 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2020, inscrita el 30 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044237 del libro V, compareció Fernando González Apango identificado con cédula de extranjería No. 306.817 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias identificado con cédula ciudadanía No. 79.495.740 de Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 79.576.371 de Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones y/o retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (TRM), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: Dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

Por Escritura Pública No. 1298 del 30 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Abril de 2021, con el No. 00045128 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, para que de forma individual o conjunta los Abogados, Jefferson Castiblanco Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.298 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en procesos cuya cuantía no supere 15.000 UVT; y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.632.374 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país en procesos cuya cuantía no supere 1.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. y estará vigente hasta el veintinueve (29) de enero de 2022.

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00046261 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a Mauricio Acevedo Arias, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.740 expedida en Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expedida en Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Documento Privado del 30 de enero de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046938 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Jefferson Castiblanco Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.298 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 237.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mandamientos de Pago y Revocatorias Directas que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en todo tipo de procesos de orden Tributario sin atender a una cuantía; y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.632.374 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 284.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país en procesos cuya cuantía no supere 1.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial convalida las actuaciones realizadas desde el treinta (30) del mes de enero de 2022 y estará vigente hasta el primero (1) de marzo de 2023.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA	18-III-1.996 NO.531.189
		ESTADOS UNIDOS.	
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001231 del 2 de abril de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00628684 del 2 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004515 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 25	00658182 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001425 del 9 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728157 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000151 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00762167 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000191 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00813057 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000360 del 20 de febrero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00815979 del 22 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00817064 del 1 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000755 del 8 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00822360 del 12 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00829084 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 26 de julio de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00838467 del 2 de agosto de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858711 del 23 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000892 del 7 de abril de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00928817 del 12 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003799 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00969083 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000143 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00974105 del 27 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003599 del 6 de diciembre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01025017 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001647 del 28 de junio de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01065192 del 6 de julio de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000778 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01121935 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003418 del 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177201 del 13 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001035 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01209504 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003341 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01264952 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1217 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01306912 del 23 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2013 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01328250 del 21 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01375776 del 15 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01380838 del 5 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2387 del 16 de octubre de 2012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01678301 del 2 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1019 del 9 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02113287 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 872 del 18 de mayo de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02231536 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1061 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02472324 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1753 del 22 de agosto de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02498813 del 23 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 111 del 29 de enero de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02547358 del 30 de enero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 27 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TELMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMOV COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2006 de Representación Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMERICA MOVIL SA DE C V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31
Recibo No. BA22032414
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V.(matriz) y AMOV COLOMBIA S.A, IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P, OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de \$28.296'482.386,00 mcte.

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6110
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO
Matrícula No.: 00672319
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 N 94-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV VENECIA
Matrícula No.: 00931343
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 No 39I-37 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No.: 01335181
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No 128-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No.: 01463294
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 140 No 18-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No.: 01545178
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 71 B No. 100-11 Local 201A Diver Plaza 2
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMCEL S A CAV CENTRO
Matrícula No.: 01545180
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 19-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No.: 01657921
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 80 No. 44 19 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV RESTREPO
Matrícula No.: 01674219
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 14 No. 10-09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No.: 01679383
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Sur Cc Mercurio L 155-154
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No.: 01679384
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 59-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01760527

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 No. 62-47 Lc 1-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01849536
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 No. 148-07 Lc 147-7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No.: 01856342
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cc Unicentro L 2-202
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX PORTAL 80
Matrícula No.: 01943358
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 100 A No. 80A-20 Lc 3002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA C.C. SANTAFE
Matrícula No.: 02122907
Fecha de matrícula: 21 de julio de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 183 No. 45-03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No.: 02216619
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 No. 82 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No.: 02329546
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 A No. 95 63 Cc 68 Av Street Mall
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.: 02394920
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 11 36 Cc La Libertad
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC FONTIBON
Matrícula No.: 02515924
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 100 No. 19 57 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC TOBERIN
Matrícula No.: 02525224
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 166 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV CALIMA
Matrícula No.: 02797361
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 Con Av 19 Lc B1 Al B19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02819027
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D - 50 Lc 1 - 200
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02938880
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No.: 03048449
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 H - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV FONTANAR
Matrícula No.: 03100453
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica - Fontanar Lc 308 / 10 - 11
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: CAV SOACHA TERRERO FIJA
Matrícula No.: 03100465
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 No. 38 - 53 Cc Ventura Terreros Lc

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31
Recibo No. BA22032414
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-
- Municipio: 113 Soacha (Cundinamarca)
- Nombre: CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No.: 03100437
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 80 - 94 - Cc Titan Plaza Lc 362 - 363
Municipio: Bogotá D.C.
- Nombre: CAV PLAZA CLARO
Matrícula No.: 03100446
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A No. 24 B - 10 To 1 Lc 1 Cc Plaza Claro
Municipio: Bogotá D.C.
- Nombre: CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No.: 03100461
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 123 - 124
Municipio: Bogotá D.C.
- Nombre: CAV FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03235831
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 44
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)
- Nombre: TIENDA BOGOTÁ PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03318479
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 57 D Sur No. 78 H - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV TIENDA ANDINO
Matrícula No.: 03372718
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No 82 - 71 Cc Andino Lc 276
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA BOGOTA COLINA
Matrícula No.: 03436413
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 D No 146 - 51 Par La Colonia Cc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03455505
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 71 D # 6-94 Sur Cc Plaza De Las Americas Lc 1639
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL CAV ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03464157
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 No. 10 - 08 P 1 Lc 103 - 108 Cc La Casona
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31

Recibo No. BA22032414

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.305.203.771.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 14:15:31
Recibo No. BA22032414
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220324149F195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Juridica

Nit.: 901115160-3

8076782

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVIECENCIO – META (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 6997 OTORGADA EN NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVIECENCIO – COBRO DE PERJUICIOS EN MODALIDAD DE LUCRO CESANTE – DAÑO EMERGENTE Y RELACION VIDA.

DTE: TARSICIO PRIETO ORTIZ.
DDO: JOSE FRANCISCO TORREZ GUEVARA
Y ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES.
CLASE DE ACTO: PODER

TARSICIO PRIETO ORTIZ, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente manifiesto al Señor Juez que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Sociedad ABOG Y ASES S.A.S. entidad de derecho privado, conocida con el Nit. No. 901-115160-3 expedido por la cámara de comercio de Villavicencio representada legalmente por el Dr. MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y en nuestra representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6997 del 13 de diciembre de 2008 otorgada en la Notaria Segunda de Villavicencio, – META – DEMAS ACTOS QUE SE HAYAN PROFERIDO EN ADELANTE, COBRO DE PERJUICIOS EN MODALIDAD DE LUCRO CESANTE – DAÑO EMERGENTE Y RELACION VIDA en contra de los señores JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía Nº 234.632 de Facativá C/CA, vecino y domiciliado en esta ciudad – e ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES, persona también mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.297.198 de Bogotá D.C vecina y domiciliada en esta ciudad, vinculando a la empresa CLARO COLOMBIA S.A. persona jurídica, identificada con el NIT Nro. 800.153.993 - 7 cuyo representante legal es la Dra. HILDA MARIA PARDO HASCHÉ o quien haga sus veces de conformidad con la existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá D.C como Litis Consorte Necesaria.

Mi apoderado queda facultad para recibir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, pedir y aportar las pruebas que en derecho corresponda y las que se consideren necesarias en defensa de mis intereses conforme a este poder además de las consagradas en el artículo 82 del C.G del P.

Le solicito al señor Juez concederle personería jurídica a mi abogado para actuar dándole la debida posesión.

Cordialmente,

TARSICIO PRIETO ORTIZ
TARSICIO PRIETO ORTIZ
C.C. Nº. 17.340.831 de Villavicencio

Acepto,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
C.C.No. 17.385.119 DE Puerto López - Meta
T.P. No. 321.353 del C.S de la J.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio
Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121
Email: asesvabog@gmail.com





SL

12

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8076782

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el doce (12) de enero de dos mil veintidos (2022) en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: TARSICIO PRIETO ORTIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 17340831, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Tarsicio Prieto Ortiz



drzp6043rq1
12/01/2022 - 09:06:41

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6043rq1



RADICACION DEMANDA.

1 mensaje

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

11 de mayo de 2022, 14:51

Para: repartocivilcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, c3camiloabogado@gmail.com

Señor

OFICINA DE REPARTO CIVIL DE VILLAVICENCIO META.

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Nº 6997 OTORGADA EN NOTARÍA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO – COBRO DE PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES.

DTE: TARSICIO PRIETO ORTIZ

DDO. JOSÉ FRANCISCO TORREZ GUEVARA Y ANA ISABEL HERNÁNDEZ DE TORRES

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, obrando en mi condición de apoderado del señor **TARSICIO PRIETO ORTIZ** me permito RADICAR PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA No. 6997 contra **JOSÉ FRANCISCO TORRES GUEVARA y ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES**.

Igualmente traslado anticipado a la parte demandada.

Anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C.No. 17.385.119 de P. López - Meta.

T.P.No. 331.353 del C.S. de la J



Virus-free. www.avast.com



demanda de Tarcisio 1-8-68 (1).pdf
25178K



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

Señor.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILCITO DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 6997 OTORGADA EN NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO – COBRO DE LOS PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES.

DTE: TARSICIO PRIETO ORTIZ.

DDO: JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA

Y ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, persona mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad ABOG & ASES S.A.S de conformidad con existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Villavicencio que se anexa, quien a su vez es apoderada del señor TARSICIO PRIETO ORTIZ persona mayor de edad, vecino y domiciliado en Villavicencio identificado con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de su firma en el poder otorgado, me permito manifestarle al señor JUEZ que para subsanar la demanda en cumplimiento del auto de fecha 28 de enero de 2022 la misma quedara así: impetro ante su despacho PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILCITO DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 6997 OTORGADA EN NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO – META - COBRO DE LOS PERJUICIOS MATERIALES en contra de Los señores JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía Nº 234.632 de Facatativá, vecino y domiciliado en esta ciudad - ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES, persona también mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.297.198 de Bogotá D.C vecina y domiciliada en esta ciudad y en contra de la empresa CLARO COLOMBIA S.A. persona jurídica, identificada con el NIT Nro. 800.153.993 - 7 cuyo representante legal es la Dra. HILDA MARIA PARDO HASCHE o quien haga sus veces de conformidad con la existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá D.C. fundados sobre los siguientes;

HECHOS.

PRIMERO: Mi poderdante es amo, señor y dueño del siguiente inmueble ubicado en la Calle 28 A No. 15 – 34 38 ESTE casa 24 MZ E Urbanización SAN CARLOS de Villavicencio, identificado con la matricula inmobiliaria 230 – 126909 de la Ofician de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, con cedula catastral No 0107000004740021000000000 IGAC., con un área de 304.44 metros

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio

Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121

Email: asesyabog@gmail.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

cuadrados. tal como consta en el título de propiedad No 7588 del 13 de noviembre de 2013 otorgado en la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio

SEGUNDO. Mi prohijado se vio obligado a iniciar proceso declarativo de nulidad absoluta por objeto ilícito en contra de los señores JOSE TORRES E ISABEL DE TORRES plenamente identificados en la cuerpo de la introducción de esta demanda toda vez que los aquí demandados fingieron escritura pública No. 6997 del 13 de diciembre de 2008 espuria de aclaración de medidas y linderos sobre parte del inmueble arriba identificado de propiedad de mi mandante.

Frente a la Nulidad Absoluta por objeto ilícito señala el artículo 1741 del código civil en sus dos primeros incisos:

«La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

TERCERO. Los aquí demandados actuaron ilícitamente, engañando al señor Notario Segundo del Circulo de Villavicencio, además de ellos su fundamento es basado en una RESOLUCION No. 20 - 0010458 - 2008 expedida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI que también fue engañado, con el único fin de robarle parte del terreno o de la propiedad de mi mandante.

CUARTO. Esta escritura pública de aclaración de linderos y medidas es un documento o declaración de mala fe catalogada como espuria teniendo como finalidad de engañar a las autoridades administrativas y judiciales, haciéndolos incurrir en error judicial o administrativo y afectando el patrimonio socio económico de mi mandante.

QUINTO. Mi mandante se vio afectado, además de ello causándole unos perjuicios como bien lo dije en su patrimonio económico, toda vez que no lo ha podido ofrecer en venta, viéndose obligado a acudir ante la justicia con el único fin de lograr restablecer sus derechos y seguir ejerciendo la propiedad de aquella cosa ya identificada en el punto primero de este acápite.

SEXTO. La presente demanda también va dirigida en contra de la empresa CLARO COLOMBIA S.A, debido a que suscribió contrato de arrendamiento de fecha 21 de septiembre de 2005 carente de requisitos formales con un canon de mensual por la suma SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000.00) con la señora ANA ISABEL HERNANDEZ TORRES demandada en este asunto.

SEPTIMO. La entidad telefónica aquí demandada, suscribió documento a puño y letra que lo denominaron "otro sí" de fecha 21 de septiembre de 2013, en cual

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio

Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121

Email: asesyabog@gmail.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 90115160-3

pactaron un valor por el canon de arrendamiento por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000.00).

OCTAVO. La entidad Claro demandada en este asunto , incurrió en el principio de mala fe, por cuanto no tuvo la precaución o más diligenciamiento al momento de establecer a quien se le iba a tomar en arriendo el lote de terreno, significando ello, que no revisaron certificados de tradición y libertad, certificados catastrales

NOVENO: CLARO arrendo sobre una documento que es falso (escritura pública No. 6997 del 13 de diciembre de 2008) como así se ha venido viendo en cada uno de las diligencias dentro del proceso reivindicatorio que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO conocido bajo el radicado 50001402300120140034500, causándole un perjuicio patrimonial a mi mandante, dejando de percibir los cánones de arrendamiento, como así se puede evidenciar en el avalúo realizado sobre el predio, el cual se anexa.

DECIMO. En este orden de ideas los señores JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES y la empresa CLARO COLOMBIA S.A., deben a mi mandante la suma deben la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 292.328.038.00) por concepto de canon de arrendamiento que no se pagaron a favor de mi mandante, más los intereses moratorios, costas del proceso y agencias en derecho, los cuales están demostrado en el avalúo que anexo.

PRETENSIONES.

1. Que en fallo que cause ejecutoria que se DECLARE la NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILICITO de la escritura pública No 6997 del 13 de Diciembre de 2008 otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.
2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ORDENE la inscripción de dicho FALLO en el folio correspondiente de la Oficina De Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.
3. Que se declare que JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES y la empresa CLARO COLOMBIA S.A deben a TARSICIO PRIETO ORTIZ la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$292.328.038.00), por conceptos de arriendos dejados de percibir, los cuales se discriminan en avalúo que se anexa.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio
Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121
Email: asesyabog@gmail.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

4. Que se CONDENE al pago a JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES y la empresa CLARO COLOMBIA S.A por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 292.328.038.00) a favor de TARSICIO PRIETO ORTIZ, con fundamento en los hechos expuestos.
5. Que se DECLAREN que JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES y la entidad CLARO COLOMBIA S.A deben intereses de mora a la tasa máxima que autorice la súper financiera por los dineros dejados de percibir por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 292.328.038.00) desde la ocurrencia de los hechos 21 de septiembre de 2015.
6. Que se CONDENE a JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES y la entidad CLARO COLOMBIA S.A AL PAGO de los intereses de mora a la tasa máxima que autorice la súper financiera por los dineros dejados de percibir por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$292.328.038.00) desde la ocurrencia de los hechos 21 de septiembre de 2005.
7. Que se CONDENE a los demandados al pago de costas del proceso y agencias en derecho.
8. Que se CONDENE en costas a los demandados, en caso de oposición.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES y la empresa CLARO COLOMBIA S.A. está última representada legalmente por la Dra. HILDA MARIA PARDO HASCHE o quien haga de sus veces, deben pagar al señor TARSICIO PRIETO ORTIZ, los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) cuya tasación razonable es la siguiente:

La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$292.328.038.00), por

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio

Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121

Email: asesyabog@gmail.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

conceptos de cánones de arriendos dejados de recibir mes por mes en el periodo comprendido así:

Entre el 21 de septiembre de 2005 y el 20 de septiembre de 2013 con un canon de arrendamiento mensual por la suma SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 650.000.00) con la señora ANA ISABEL HERNANDEZ TORRES más el incremento anual de ley.

Entre el 21 de septiembre de 2013, en cual pactaron un valor por el canon de arrendamiento por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000.00) hasta la presentación de esta demanda más el incremento anual de ley o pactado entre las partes.

Lo anterior debidamente certificado por contador público que se anexa.

Sobre el lote de terreno donde funciona la antena perteneciente a CLARO S.A, ubicada en la Calle 28 A No. 15 – 34 38 ESTE casa 24 MZ E Urbanización SAN CARLOS de Villavicencio, identificado con la matricula inmobiliaria 230 – 126909 de la Ofician de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, con cedula catastral No 0107000004740021000000000 IGAC., sobre un área del 50% sobre 304.44 metros cuadrados tal como consta en el título de propiedad No 7588 del 13 de noviembre de 2013 otorgado en la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5. 000.000, 00) por concepto de adelanto de honorarios por asistencia técnica para defender los intereses de mi representado debidamente certificados.

DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 82 y ss., del Código General del Proceso y artículos 665, 669, 673, 740, 745, 765, 1740, 1741, 1742, 1746 del código civil.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

Esta demanda, es fundamentada en que existe una NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILICITO toda vez que la escritura pública No 6997 de 13 de Diciembre de 2008 es espuria, afecto el patrimonio y el dominio, causando un daños materiales a mi mandante en la forma y términos como se explicó, celebrando un acto temerario con el único fin de perjudicar la propiedad del terreno de mi mandante dizque para aclarar unas medidas o linderos.



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

Cómo es posible señor Juez que existiendo un título en el cual mi mandante es único propietario de la cosa, los demandados actuando de manera ilícita e irresponsable, llevaron a las instituciones como a la notaria segunda del círculo de Villavicencio y al señor registrador y al IGAC a incurrir en error judicial y administrativo.

Sobre el Litis consorcio necesario, hablando de CLARO COLOMBIA S.A., este se solicita vincularla celebrar voluntariamente sin constatar la titularidad del predio por lo menos a partir de 2013, ya que como se ha venido demostrando en las diligencias ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, el predio es de mi mandante señor TARSICIO PRIETO ORTIZ, estando entonces llamada a responder por los pagos los cañones de arrendamientos dejados de hacer a favor de mi representado junto con los interés de mora que se causaron y estos deben ser liquidados a la tasa máxima que autorice la superfinanciera.

PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas DOCUMENTALES las siguientes:

1. Escritura pública No 6997 del 13 de diciembre de 2008 otorgada en la notaria segunda del círculo de Villavicencio.
2. Escritura pública No. 7588 del 13 de noviembre de 2013 otorgada en la notaria segunda de Villavicencio.
3. Escritura pública No 4385 de 30 de agosto de 2007 otorgada en la notaria segunda del círculo de Villavicencio.
4. Constancia de NO ACUERDO No. 1469624.
5. Avalúo comercial Nro. 2733 de fecha noviembre de 2021, en 31 folios útiles.
6. Certificación de pago de honorarios expedido por ABOG & ASES S.A.S.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una Inspección Judicial, si es el caso con intervención de peritos, sobre el inmueble en cuestión, para comprobar la nulidad absoluta alegada por este togado:

Al tomo No. 208 que reposan las escrituras públicas de la 6990 a la 7025, que se encuentra ubicado en la oficina de archivo de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

ANEXOS.

Me permito anexar poder a mi favor.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio
Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121
Email: asesyabog@gmail.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 90115160-3

Los documentos aducidos como pruebas.
Copias de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados y para archivo del Juzgado.

PROCESO Y CUANTÍA.

Se trata de un proceso ordinario de menor cuantía que se estima en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 400.000.000.00) y que está regulado por el TITULO UNICO, CAPITULO 1, ARTICULO 82 y ss. Del C.G del P.

Por la naturaleza del proceso, ubicación del inmueble y vecindad del demandante, es usted competente, señor JUEZ, para conocer de este litigio.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en el inmueble ubicado en la Calle 28 A 15 34 38 ESTE MZ E CS 24 San Carlos de Villavicencio – Meta.

El suscrito en la secretaria de su despacho, o en la oficina N° 21 o 10 de la Carrera 30 A N° 39-40 barrió Centro de Villavicencio, para efecto de las notificaciones vía electrónica cito como dirección la siguiente: asesyabog@gmail.com, celular; 321 391 61 21 o 314 370 8088. Teléfono; 6666258.

A los demandados en la Carrera 15 Nro. 20 a 05 Barrio San Carlos de Villavicencio Meta NOTIFICACIONES A LAS PARTES VIA ELECTRÓNICA: pueden ser notificados al correo electrónico; c3camiloabogado@gmail.com, celulares; 32034655726

A la empresa CLARO S.A Villavicencio Avenida 40 No. 16 B- 59 Centro Comercial Villavicencio local la Bolera 6836868 correo Notificacionesclaro@claro.com.co.

Cordialmente,


MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
CC. No. 17.385.119 de Puerto López - Meta
T.P. No. 331.353 del C.S. de la J.

Anexo conciliación con claro - 1027
920 - 2022.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio
Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121
Email: asesyabog@gmail.com



23010310081879

CEDULA NACIONAL	010700000474002100000000	CEDULA CATASTRAL	010704740021000
MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN		
230-126909	C 28A 15 34 38ESTE MZ E CS 24 SAN		
NOMBRE	CÉDULA/NIT	TASA INT. MORA	CÓDIGO POSTAL
TARS*****RTIZ	*****0831	43,27	

AÑO	CONCEPTO	AVALLIO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2023	PREDIAL UNIFICADO	82.357.000	5.20 MIL	428.000	51.000	0	377.000
2023	RECARGO BOMBERIL	428.256	1.00 %	4.000	0	0	4.000
TOTALES				432.000	51.000	0	381.000



SE MUNICIPIO VILLAVICENCIO
27/02/2023 09:42:09
*ID Ref: 23010310081879 CS: 96443
23010310081879 CS: 96443
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

PÁGUESE HASTA **FECHA** **VALOR**

31/03/2023 **381.000**

Impresión: Usuario Publico- 27/02/2023 - 191.107.210.224



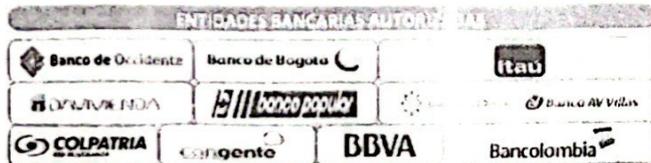
23010310081879

CEDULA NACIONAL	010700000474002100000000	CEDULA CATASTRAL	010704740021000
MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN		
230-126909	C 28A 15 34 38ESTE MZ E CS 24 SAN		
NOMBRE	CÉDULA NIT	TASA INT. MORA	CÓDIGO POSTAL
TARS*****RTIZ	*****0831	43,27	

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2023	PREDIAL UNIFICADO	82.357.000	5.20 MIL	428.000	51.000	0	377.000
2023	RECARGO BOMBERIL	428.256	1.00 %	4.000	0	0	4.000
TOTALES				432.000	51.000	0	381.000



SAB. MUNICIPIO VILLAVICENCIO
27/02/2023 09:42:09 AM
#84 Ref: 23010310081879 CI. 96443
224-106-230103100818791512519
RECIBO IMP. PREDIAL
EFECTIVO: 381.000



PAGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/03/2023	381.000

Imprimió: Usuario Publico- 27/02/2023 - 191.107.210.224



**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
ORINOQUIA - CORCECAP - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

**Código
Centro
1443**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

Número del Caso en el centro: 920-2022 **Fecha de solicitud:** 17 de marzo de 2022
Cuántía: CUANTIA **Fecha del resultado:** 1 de abril de 2022
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	17340831	TARSICIO PRIETO ORTIZ

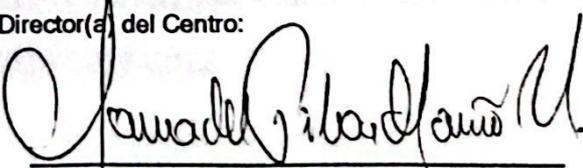
CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S A

Area:	Tema: CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema: ARRENDAMIENTO COMERCIAL

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1919748
N° De Resultado:	1782634

Firma: 
Nombre: MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE
Identificación: 30336764

Fecha de impresión:
viernes, 8 de abril de 2022

Página 1 de 1

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA ORINOQUIA - CORCECAP.

Aprobado por Resolución Número
0401 DEL 05/06/17 – Cod:1443.

CONVOCANTE(S) O SOLICITANTE(S):	TARCISIO PRIETO ORTIZ.
CONVOCADO(S) O SOLICITADO(S):	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A.
FECHA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	17 DE MARZO DE 2022, RADICADA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.
FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:	VILLAVICENCIO, META - 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 A.M.
MATERIA OBJETO DE LA CONCILIACIÓN:	INCUMPLIMIENTO EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
CONCILIADOR(A):	MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE.
EXPEDIENTE:	920-2022.

CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN

Siendo las diez (10:00 a.m.) de la tarde del día primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2.022), en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA ORINOQUIA - CORCECAP**, se da inicio a la audiencia de conciliación solicitada por el señor **TARCISIO PRIETO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.340.831 de Villavicencio, Meta, a través de su abogado **MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.385.119 de Puerto López, Meta, y profesionalmente con número de tarjeta 331.353 del C.S de la J, el día 17 de marzo del año 2022, para llegar a un acuerdo conciliatorio sobre el **INCUMPLIMIENTO EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con la empresa **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, identificada comercialmente con numero de Nit 800153993 - 7, a través de su apoderado **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA** identificado con numero de cedula 1.030.551.017 de Bogotá, notificándose en debida forma la fecha y hora de la presente diligencia de conciliación, a lo cual la dirección del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA ORINOQUIA - CORCECAP** designa como conciliadora a la abogada **MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE** conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Orinoquia - Corcecap, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. 30.336.764 de Manizales y profesionalmente con la T.P. 96.712 del C. S. de la J, Inscrita ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Orinoquia - **CORCECAP**, mediante Resolución Número 0401 del 05 de junio de 2017 del Ministerio de Justicia, código centro número 1443 y de acuerdo con las facultades otorgadas por la constitución política en el artículo 116, por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y ley 640 de 2001, y que dada la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el territorio nacional y siguiendo las instrucciones y recomendaciones expedidas por el gobierno y en virtud de lo establecido por el decreto 417 del 17 de marzo de 2.020 "por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional" las partes en expresa manifestación de voluntad desarrollaron la audiencia de conciliación por medios electrónicos, y se conectan a través del siguiente link <https://us02web.zoom.us/j/81549615104?pwd=OEEdyb3ZBaXplS25oUFITSVVBVSSt4dz09>, procedió a dar comienzo a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**:

La suscrita conciliadora da inicio a la etapa de apertura en la que las partes asistentes se identificaron así:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Comparecieron las partes así:

1. **CONVOCANTE:** El señor **TARCISIO PRIETO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.340.831 de Villavicencio, Dirección: Calle 28 A 15 34-38 ESTE MZ E Casa 24 Urbanización San Carlos de Villavicencio-Meta, teléfono 3208070255, y quien otorga poder a su abogado **MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.385.119 de Puerto López, Meta, y profesionalmente con número de tarjeta 331.353 del C.S de la J, Dirección: Carrera 30 A N° 39-40 barrio Centro de Villavicencio, Celular; 3213916121, Email: asesabog@gmail.com.

Calle 15 No. 40-01 Barrio Buque, Centro Comercial Primavera Urbana Ofic. 518, Celular 3124246003– (038) 6833978.
E-mail cencoarbo@gmail.com, Facebook: Corcecap Twitter: Corcecap1 Instagram: Cencoarbo

www.corcecap.webnode.com.co

2. **CONVOCADO:** La empresa **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, identificada comercialmente con número de Nit 800153993 - 7, y en su calidad de representante legal el señor **FERNANDO GONZALEZ APANGO** con cedula de extranjería No. 306817, Dirección: carrera 68a # 24b - 10 de Bogotá, Teléfono: 7429797. Email: notificacionesclaro@claro.com.co, quien otorga poder como representante judicial al abogado **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA**, identificado con número de cedula 1.030.551.017 de Bogotá, por acta número 406 del 12 Junio del 2021, de junta directiva, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 15 de junio del 2021 , con el número 02724481 del Libro IX

Así mismo:

CONCILIADOR(A): Actúa como conciliador la abogada **MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE**, conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Orinoquia.

Acto seguido Se procede a escuchar los hechos que fundaron la presente audiencia de conciliación, siendo estos narrados así, por la parte convocante:

HECHOS

PRIMERO: La empresa Claro arrendo a los señores **JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA** y **ANA ISABEL DE TORRES**. un espacio para una antena dentro del predio de propiedad de mi mandante Tarsicio prieto, desde 21 de septiembre del 2005, a 650.000 pesos mensuales incrementada anualmente y hasta la fecha de esta solicitud, sin autorización, ilícitamente toda vez que el inmueble no corresponde a los demandados, conforme se desprende del certificado de tradición y libertad, sin que para la época de la contratación del arriendo hubiesen escrituras a nombre de los señores **JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA** y **ANA ISABEL DE TORRES** sin previo estudio de la titulación del lote, que ocasiono los perjuicios que ahora se reclaman a favor de mi mandante.

PRETENSIONES

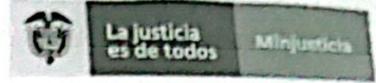
PRIMERO: Que la entidad **CLARO COLOMBIA S.A** pague a **TARSICIO PRIETO ORTIZ** por conceptos de cánones de arrendamiento dejados de percibir desde y hasta la fecha como el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio ordeno cancelar a depósitos judiciales.

Para realizar la audiencia se fijó el día primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, notificándose en debida forma la fecha y hora de la presente diligencia de conciliación a la empresa **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, constancia de la misma a través correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesclaro@claro.com.co, y una vez de haber escuchado los hechos y las pretensiones por la parte convocante el señor **TARSICIO PRIETO ORTIZ**, a través de su abogado **MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO**, se le proporciona el uso de la palabra al convocado la empresa **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, a través de su apoderado **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA** quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: la empresa **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, a través de su apoderado **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA**, manifiesta que no hay animo conciliatorio ya que se respeta el contrato que se tiene firmado con la señora **ANA ISABEL HERNANDEZ Y JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA** y no al señor **TARSICIO PRIETO ORTIZ** como el arrendador.

SEGUNDO: El señor **MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO** apoderado del señor **TARSICIO PRIETO ORTIZ**, alega la ineficacia de los contratos y la falta del pago de los cánones de arrendamientos al propietario legal del inmueble con número de matrícula 230-126909 con dirección calle 28ª #15-34-38 este, manzana e casa 24 barrio san Carlos de Villavicencio- Meta

Conforme a lo anterior, en vista de las razones expuestas no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio, la suscrita conciliadora declara fracasada la presente audiencia de conciliación, y deja a las partes en libertad de acudir o no a los estrados judiciales a exigir sus derechos.



De esta manera se da por finalizada la presente Audiencia de conciliación virtual mediada por herramientas tecnológicas, razón por la cual la presente **CONSTANCIA DE NO CONCILIACION** es leída y aprobada por las partes, dándole cumplimiento al Art. 2º de la ley 640 de 2.001 y se firma, en Villavicencio, Meta, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana del día primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2.022), en tres copias originales (03) (primera copia **TARCISIO PRIETO ORTIZ**, segunda copia **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, tercera copia **CENTRO DE CONCILIACIÓN**).

Se expiden las respectivas copias digitales de ley a las partes.

Esta constancia sirve como requisito de procedibilidad.

LAS PARTES,

Tarcisio Prieto
TARCISIO PRIETO ORTIZ.

Convocante,

Cédula: 17340831

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

Apoderado parte convocante el señor **TARCISIO PRIETO ORTIZ.**

Cédula: 1733549

T.P. 331.326 del C.S de la J.

MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE
 Abogada Conciliadora.
 T.P 96.712 del C. S. de la J.



AA 36114971



ESCRITURA PUBLICA No. 6.997 SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	
230-126912 /	01-07-0474-0024-000 ✓	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	VILLAVICENCIO	
URBANO X	NOMBRE O DIRECCIÓN:	
RURAL	CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CARRERA 15 NUMERO 28A-20 MANZANA E LOTE 27 URBANIZACION SAN CARLOS.	

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
6.997	13	DICIEMBRE	2008	SEGUNDA	VILLAVICENCIO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO	
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS
	ACTUALIZACION LINDEROS Y MEDIDAS	ÁREA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
OTORGANTES: JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES	CEDULA DE CIUDADANIA N° 234632 DE FACATATIVA CUNDINAMARCA 20297198 DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPI L NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, actas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Se dan 4 copias y se dan 4 copias de cada una de las actas y actas de cada una de las actas

3P01H0UJFPN21T7M1 SCC415865122

12/06/2019



En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil Ocho (2.008), ante mi, **MÁRTHA CECILIA VALENCIA DUQUE**, Notario Segundo Encargado del círculo de Villavicencio, compareció(eron): **JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA** y **ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **234.632 DE FACATATIVA CUNDINAMARCA** y **20.297.198 DE BOGOTA D.C.**, respectivamente, quien(es) manifiesta(ron) bajo la gravedad del juramento ser de estado civil casados con sociedad conyugal vigente; y dijeron: **PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número 4.385 del 30 de agosto de 2.007 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, debidamente registrada, adquirieron por compra hecha a **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ**, un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida ubicado en la **CARRERA 15 NUMERO 28A-20 MANZANA E LOTE 27 URBANIZACION SAN CARLOS**, de la ciudad de Villavicencio.(Meta), con cédula catastral número **01-07-0474-0024-000**, tiene una extensión superficial de **700.69** metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos: Por el **NORTE**: En extensión de **18.73** metros, linda con los lotes 2, 3 y 4 de la misma manzana; Por el **SUR**: En extensión de **17.86** metros, linda con el lote 26 de la misma manzana; Por el **ORIENTE**: En extensión de **38.35** metros, linda con los lotes 5 y 25 de la misma manzana; y Por el **OCCIDENTE**: en extensión de **38.31** metros, linda con la carrera 15 E y encierra, con folio de matrícula Inmobiliaria número **230-126912**.

SEGUNDO: Que de conformidad con la resolución número **20-001-0458-2008** y el certificado catastral **003659**, los comparecientes proceden a actualizar el área, los linderos y las medidas del predio

predio 01-07-0474-0021-01
42.50 metros y por el OCCI
de 39.30 metros. Para u
CUADRADOS. - - - - -

CUARTO: Para los efectos
vigentes las demás espe
actualiza. - - - - -

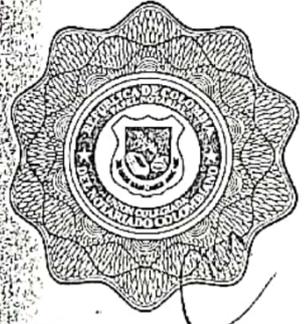
NOTA: Se advirtió a los
obligación que tienen de
de verificar la exactitud
consignados, con el fin
que les pareciere; la
aprobación total del tex
asume responsabilidad
clausular de lo pactado
inexactitudes establecid
los otorgantes y del
ser corregidos mediant
escritura, suscrita por
inicial y sufragada por
960/70). - - - - -

Leído el presente instrume
de su registro lo firman en

ESTE PAPEL



AA 36114701



Departamento del Meta,
 días del mes de diciembre
 del año 2019, comparecieron
 las señoras **MARTHA CECILIA**
 Encargado del círculo de
FRANCISCO TORRES
DE TORRES, mayor(es)
 (s) de ciudadanía número
ARCA 20.297.198 DE
 (s) manifiesta(ron) bajo la
 (s) civil casados con sociedad
 (s) que mediante escritura
 (s) de 2.007 de la Notaría
 (s) debidamente registrada,
 (s) **ARMANDO MARIÑO**
 (s) con la casa de habitación
 (s) **LA 15 NUMERO 28A-20**
 (s) **SAN CARLOS**, de la
 (s) catastral número 01-07-
 (s) superficial de 700.69
 (s) siguientes linderos: Por
 (s) linda con los lotes 2, 3
 (s) extensión de 17.86
 (s) a manzana; Por el
 (s) linda con los lotes 5 y
 (s) **OCIDENTE**: en extensión de
 (s) y encierra, con folio de
 (s) 3912. -----
 (s) resolución número 20-001-
 (s) 3659, los comparecientes
 (s) y las medidas del predio

los cuales se definen de la siguiente
 manera: NORTE: con predios 01-07-
 0474-0001-000, 0002, 0026, 0003,
 0004 y 0005-000 en longitud de 43.00
 metros; ORIENTE: con el predio 01-07-
 0474-0004-000, 0006 y 0020-000 en
 longitud de 41.00 metros: SUR: con el
 predio 01-07-0474-0021-000, 0022 y 0023-000 en longitud de
 42.50 metros y por el OCCIDENTE, con carrera 15 Este en longitud
 de 39.30 metros. Para un área total de **1.479.00 METROS**
CUADRADOS. -----

CUARTO: Para los efectos legales se entiende que continúan
 vigentes las demás especificaciones de la escritura, que se
 actualiza. -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la
 obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin
 de verificar la exactitud de todos los datos en ella
 consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo
 que les pareciere; la firma de la misma demuestra su
 aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no
 asume responsabilidad alguna respecto al contenido
 clausular de lo pactado por las partes ni por errores o
 inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de
 los otorgantes y del notario. En ambos casos, estos deben
 ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva
 escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la
 inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley
 960/70). -----

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos
 de su registro lo firman en prueba de su asentimiento junto con el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Abelardo Bernal
 Notario
 12/06/2019

SCC615865121
 AS820YSTXD0TVBQ7

suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. DERECHOS:
 \$39.630.00 RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE
 NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.600. RESOLUCION 8850 DEL 2007.
 IVA: \$ 9.893.- Esta escritura se elaboró en las hojas de papel
 notarial números: AA 36114971, AA 36114701.- - - - -

X *Jose Francisco Torres Guevara*
JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA

Dirección: K 15-28920
 Tel: 3114548928
 Ocupación: comerciante

Ana Isabel Hernandez de Torres
ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES

Dirección: K. 15-28.920
 Tel: 3733075986
 Ocupación: comerciante

EL NOTARIO SEGUNDO,

Martha Cecilia Valencia Duque
MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE

NOTARIA
 DE VALDERRAMA

TPDB.

Se firmó y Quinta copia tomada de su original
 la cual se expide en 2 hojas útiles
 conforme la ley 39 de 1981 para uso de Intercedido

Fecha: 15 SEP 2019



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 INSTITUTO GEOGRAFICO AGROPECUARIO
 CERTIFICACION

EL SUSCRITO

A SOLI

Los archivos de los predios ca
 de la siguiente inscripción:
 NÚMERO: 0107047400
 TERRENO: 147
 CATASTRAL: *****63
 LUGAR: K 15 28A 20

SUSCRITO
 TORRES ANA-ISABEL
 GUEVARA JOSE-FRANCISCO

REMEDIAS:
 PREDIOS 01-07-047
 Y 0005-000
 PREDIOS 01-07-047
 PREDIOS 01-07-047
 CARRERA 15ESTE L.

INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES QUE TENGA UNA RESOLUC. 2555 DE 19

DIRECCION TERRITORIAL:

SANTIAGO ROJAS BENITO
 DIRECCION TERRITORIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 003459

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:
META
A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

que los datos catastrales correspondientes al municipio de
VICIPIO, departamento de META, inscritos en la siguiente inscripción:

NO. INSCRITO: 0107007-00028000 IDENTIFICACION: 230-0126912
DE TERRENO: 1479 M2 AREA CONSTRUIDA: 82 M2
CATASTRAL: \$33,984,000 VALOR FISCAL: 01/01/2008
UBICACION: URBANO
CALLE: K 15 2da 20 MZ E CS DE SAN CABLES

INSCRITO: IDENTIFICACION ESTADO CIVIL
DEZ TERRES ANA- ISABEL 00000000198 D
GUEJARA JOSE-FRANCISCO 00000000432

CONDICIONES Y MEDIDAS:

- PREDIOS 01-07-0474-0001, 0002, 0003, 0004, 0005-000 L.T.-43,00mts.
- PREDIOS 01-07-0474-0001, 0002 Y 0020-000 L.=41,00mts.
- PREDIOS 01-07-0474-0021, 0022 Y 0023-000 L.=42,50mts.
- CARRERA JOSEPH L.=39,00mts.

LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA
LOS VICIOS QUE TENGAN UNA TITULACION FORMAL.
ART. 13 RESOLUCION 55 DE 1988.

DIRECCION TERRITORIAL

13/09/2008 RECIBO 054692



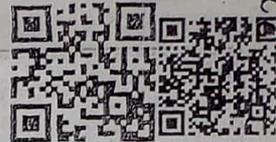
SANTIAGO ROJAS BENTON
DIRECTOR TERRITORIAL

10 OCT 2019
NOTARIA DE VILLAVIEJA
CERTIFICA
que la presente estampa es fiel y exacta reproduccion
de su original, que se halla protocolizada en la escritura
pública N. 6997 de fecha 13 de Diciembre
de 2008 de esta Notaría Segunda





República de Colombia



Aa009119582 SCC915885129

29

ESCRITURA PÚBLICA No. (7588) SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL	
230-126909 ✓		50001-01-07-0474-0021-000 ✓	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	VILLAVICENCIO META	✓	
URBANO X	NOMBRE O DIRECCIÓN:		
RURAL	CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 28A		
	NUMERO 15 34 38 ESTE MANZANA E CASA 24		
	URBANIZACIÓN SAN CARLOS. ✓		

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
7588	13	NOVIEMBRE	2013	SEGUNDA	VILLAVICENCIO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO	
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS	
0125	VENTA	\$28.500.000.00 ✓	
	ACTUALIZACION NOMENCLATURA	SI	
	AFECTACION		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR(A ES): RAMON ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ. CC.No. 17013826 DE BOGOTA, D.C., representado en este acto por la señora MARIA LUCRECIA DIAZ CRIOLLO. CC.No. 51720572 DE BOGOTA, D.C.	
COMPRADOR(A ES): TARSICIO PRIETO ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA No. 17340831 de Villavicencio Meta

2 copias a presentarse en el 113

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

F51JWBXRH2X01N6AB SCC915885129

12/06/2019

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2.013), ante mí, **RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS**, Notario Segundo del círculo de Villavicencio, comparecieron: A) **MARIA LUCRECIA DIAZ CRIOLLO**, mayor(es) de edad, vecino(a s) y residente(s) en Colombia en la ciudad de Villavicencio Meta, identificado(a s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51720572 DE BOGOTA, D.C.**, quien(es) a interrogatorio hecho por el señor Notario, contestó(aron), que su estado civil es: con unión marital de hecho vigente, actuando en nombre y representación del señor **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ**, mayor (es) de edad, residente en la avenida 42 No. 42-09 barrio El Triunfo, de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 17013826 expedida en Bogotá, D.C., quien manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento ser de estado civil SOLTERO, conforme al poder por él otorgado mediante la escritura pública número 1325 del 22 de marzo de 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio Meta, y el certificado médico psiquiatra expedido por el doctor TITO ALEJANDRO SANTELIS CASTELLANOS, TP. 0976-94; Psiquiatra Universidad Nacional, que se protocoliza con el presente instrumento y que el predio que autoriza vender no está afectado a vivienda familiar; quien en adelante en el texto de esta escritura se denominará EL VENDEDOR, por una parte y B) por la otra, parte **TARSICIO PRIETO ORTIZ**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **17340831 de Villavicencio Meta**, quien(es) a interrogatorio hecho por el señor Notario, contestó(aron), que su estado civil es: SOLTERO, actuando en nombre propio, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(A OS) COMPRADOR(A ES) y dijo(eron): Que celebran el presente contrato dentro de las siguientes estipulaciones: - - - - -
PRIMERA. OBJETO: EL(A OS) VENDEDOR(A ES) transfiere a título de compraventa y como cuerpo cierto a EL(A OS) COMPRADOR(A ES) el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A3009119581

SCC115885128



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras inéditas, certificaciones y documentos del archivo notarial

derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación, de dos plantas, en la primera que consta de tres habitaciones, sala comedor, cocina, baño y patio, en la segunda planta tiene tres habitaciones, sala comedor, cocina, baño, cuenta con servicios de agua, luz y gas, ubicada hoy según paz y salvo municipal, en la **CALLE 28A NUMERO 15 34 38 ESTE MANZANA E CASA 24 URBANIZACION SAN CARLOS**, de la ciudad de Villavicencio (Meta), por tal motivo se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio hacer la respectiva actualización de la nomenclatura, singularizado con cédula catastral número **50001-01-07-0474-0021-000**, tiene una extensión superficial de **304.44** metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos: - - - - -

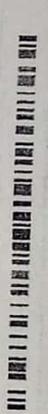
Por el **NORTE**: en extensión de 10.01 metros, linda con el lote numero 6 y 7 de la misma manzana; Por el **SUR**: en extensión de 10.00 metros, linda con calle 28 V-12; Por el **ORIENTE**: en extensión de 30.79 metros, linda con el lote 22 de la misma manzana y Por el **OCCIDENTE**: en extensión de 30.10 metros, linda con el lote 25 de la misma manzana y encierra. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes expresado, la compraventa se hace como cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDA. TRADICIÓN: El predio de la presente venta lo adquirió el (a) vendedor (a) por adjudicación en liquidación de Inversiones Agropecuarias del Meta Limitada, mediante escritura pública número 4.679 del 17 de octubre de 1970 de la Notaría Segunda de Bogotá, D.C., posteriormente efectuó reloteo mediante escritura pública número 0955 del 28 de marzo del 2003 de la Notaría Tercera de Villavicencio, correspondiéndole al predio objeto de esta venta el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-126909** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta. - - - - -

TERCERA. VALOR: El precio de venta es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**



SCC115865128



ZQISMT910Y3004C4

12/06/2019

SCC315865127



OXDN3TVQMX2XQAZQ

12/06/2019

(\$28.500.000,00), que EL VENDEDOR declara recibidos a su entera satisfacción de manos del(os) COMPRADOR(A ES). - - - - -

CUARTA. SITUACIÓN DEL INMUEBLE: Que el inmueble objeto de esta venta, se encuentra libre de todo gravamen, demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas y demás gravámenes reales y que se obliga al saneamiento de esta venta conforme a la Ley. - - - - -

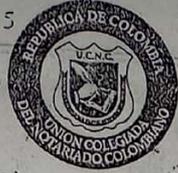
QUINTA: Que desde la presente fecha le hace(n) entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres dependencias, anexidades y derechos, de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas.- - - - -

ACEPTACIÓN: Presente: EL(A) COMPRADOR(A), de condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron): a). Que acepta(n) la venta que se le(s) hace por medio de la presente escritura contenida a su favor por hallarla a su entera satisfacción. b) **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** El

suscrito Notario en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 de 17 de Enero de 1996 y 854 de 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar y con base a interrogatorio que al respecto se le hizo al(a os) COMPRADOR(A ES), respondió(eron) que su estado civil es como quedo escrito en el texto de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene otro inmueble afectado, y que el que se adquiere por este instrumento NO queda afectado a vivienda familiar, por su estado civil actual. - - - - -

NOTA: Se advierte a los otorgantes del presente instrumento, que con el ánimo de probar su comparecencia y sin perjuicio al derecho a la intimidad personal, las fotografías identificadoras reposaran en la base de datos interna de esta notaria, asociado al número de la escritura matriz correspondiente y sin que ese documento o información tenga el carácter de público. - - - - -

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura. - - - - -



República de Colombia



República de Colombia

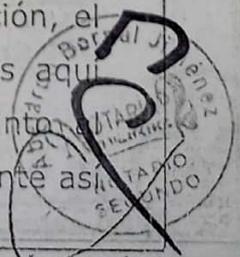
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

PAZ Y SALVO MUNICIPAL 20259382 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, CERTIFICA QUE: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. PREDIO C 28A 15 34 38 ESTE MZ E CS 24 SAN CARLOS. AVALUO CATASTRAL: \$28.181.000.00 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-07-0474-0021-000. ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META N° 60955 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013. CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-07-0474-0021-000. PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL NUMERO W089529 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013. CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-07-0474-0021-000.

LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ESTE INMUEBLE NO PAGA ADMINISTRACION, SIN EMBARGO LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE SI LLEGARE RESULTAR DEUDA POR ESTE CONCEPTO, ESTOS SERAN SOLIDARIOS EN EL PAGO DE LA MISMA. (ART 29 LEY 675/2001).

PARÁGRAFO: Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el(los) acto(s) que ellos aquí realizan, hacen constar Que: -----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto a número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así



126
 SCC315865127
 SCC515865126
 0XDN3TVQIMX2XQAZQ
 3URX8GKT67ZEE3C0
 12/06/2019

como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. -----

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública. -----

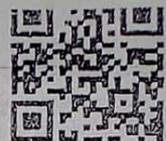
TERCERO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio sobre las mejoras y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor. -----

CUARTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la



República de Colombia



Aa009119579



SCC515865126

7
firma de los otorgantes y del notario. En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). - - - -

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y /o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - - -

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. - - - -

DERECHOS: \$ 147,301.-----**RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** \$13.300.00 **DECRFETO 188 DE 2013.**

IVA: \$ 34,704.---**RETEFUENTE:** \$ 285,000.--Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa009119582, Aa009119581, Aa009119580, Aa009119579. - - - -

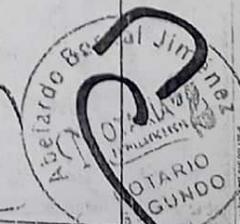
Maria Lucrecia Díaz Criollo

MARIA LUCRECIA DIAZ CRIOLLO

Dirección: K 30 #3352 OF 206A escrito

Tel: 312 4446401

Ocupación: Representante



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

32
SCC515865126
3URX8GKT67ZEE3C0
181346E78DCJK7K7
11/07/2013



WK 3127783

5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS
 OCHENTA Y CINCO (4.385) - - -
 CLASE DE ACTO: - - - - -
 VENTA - - - - -
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 VALOR \$44.500.000.00 - - - - -

VENDEDOR(ES): RAMON ARMANDO

MARIÑO RODRIGUEZ. CC.No. 17.013.826 DE BOGOTÁ.

COMPRADOR(ES): JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA.

CC.No.234.632 DE FACATATIVA CONDINA Y ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES

D.C. - - - - -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE 27 URBANIZACION SAN CARLOS.

UBICACION DEL INMUEBLE: CARRERA 15 ESTE NUMERO 28A-20

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.

CEDULA CATASTRAL No. 01-07-0474-0024-000.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 230-126912.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO.

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta,

República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto del

año dos mil siete (2007), ante mí, RAUL HUMBERTO ROJAS

RAMOS, Notario Segundo, de éste Círculo, compareció: RAMON

ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ, mayor (es) de edad, residente en

la avenida 42 No. 42-09 barrio El Triunfo, Tel: 6640528 de esta

ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número

17.013.826 expedida en Bogotá, quien manifestó(aron) bajo la

gravedad del juramento ser de estado civil soltero sin unión marital de

hecho, y que el predio que vende no está afectado a vivienda

Familiar; y dijo (eron): - - - - -

PRIMERO. Que transfiera a título de venta real y efectiva a favor de

(a, os) señor(a) (es) JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA y ANA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
 VICARIO MEDIANO
 No. 6997
 De fecha 30 de agosto de 2007
 Notaría: RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
 NOTARIO SEGUNDO



49

se dieron 2 copias y leg. entregado las 4 copias 19/08/2019



ISABEL HERNANDEZ DE TORRES, mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **234.632 DE FACATATIVA CUNDINAMARCA y 20.297.198 DE BOGOTA D.C.**, respectivamente, quien(es) manifiesta(ron) bajo la gravedad del juramento ser de estado civil casados con sociedad conyugal vigente: El pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre un lote terreno urbano, aún sin construcción, ubicado en la **CARRERA 15 ESTE NUMERO 28A-20 MANZANA E LOTE 27 URBANIZACION SAN CARLOS**, de la ciudad de Villavicencio (Meta), con cédula catastral número **01-07-0474-0024-000**, tiene una extensión superficial de **700.69** metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos: **Por el NORTE:** En extensión de 18.73 metros, linda con los lotes 2, 3 y 4 de la misma manzana; **Por el SUR:** En extensión de 17.86 metros, linda con el lote 26 de la misma manzana; **Por el ORIENTE:** En extensión de 38.35 metros, linda con los lotes 5 y 25 de la misma manzana; y **Por el OCCIDENTE:** en extensión de 38.31 metros, linda con la carrera 15 E y encierra. **PARÁGRAFO:** No obstante la indicación del área y de los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDO. El predio de la presente venta lo adquirió el (a) vendedor (a) por adjudicación en liquidación de Inversiones Agropecuarias del Meta Limitada, mediante escritura pública número 4.679 del 17 de octubre de 1970 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente efectuó reloteo mediante escritura pública número 0955 del 28 de marzo del 2003 de la Tercera de Villavicencio, correspondiéndole al predio objeto de esta venta el folio de matrícula inmobiliaria número **230-126912** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta. - - - - -

TERCERO: - El precio de esta venta es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.500.000.00)**, que el exponente vendedor, declara haber recibido de manos del exponente comprador, a su entera



pleitos pendientes, gravamen, que se ob términos que obliga la **QUINTO:** Que desc vendido según los lin costumbres dependen activas o pasivas que **COMPRADOR(A)** de c a) Que acepta la v escritura contenida : b). Que sobre el lot levantado unas mej Que **NO SOMETE(N)** conformidad con li presentaron los c continuación y que **MUNICIPAL 8716 VILLAVICENCIO,** **ARMANDO, SE E MUNICIPAL POR C PREDIO K 15 ESTE CATASTRAL: \$44.3; 0474-0024-000. ES NOVIEMBRE DE 20 DEL MES DE AGOS**

ESTE PA



WK 3127782



r(es) de edad, mero 234.632 DE BOGOTA D.C.,

la gravedad del conyugal vigente: y ejerce sobre un o en la CARRERA

URBANIZACION

lote), con cédula e una extensión determina por los de 18.73 metros,

por el SUR: En la misma manzana; ida con los lotes 5

: en extensión de

PARÁGRAFO: No

la venta se hace

to el (a) vendedor Agropecuarias del 4.679 del 17 de

á, posteriormente

0955 del 28 de

pondiéndole al

robiliaria número

is de Villavicencio,

de CUARENTA Y

ESOS MONEDA

vendedor, declara

dor, a su entera

satisfacción.

CUARTO. El predio objeto de esta venta es del dominio exclusivo de EL (LA) VENDEDOR (A), quien lo posee quieta, pacífica, pública y materialmente, no la ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargo, demanda,

pleitos pendientes, condiciones resolutorias en fin libre de todo gravamen, que se obliga al saneamiento de lo vendido en la forma y términos que obliga la ley.

QUINTO: Que desde la presente fecha le hace entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres dependencias, anexidades y derechos, de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Presente: EL(LA) COMPRADOR(A) de condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron): a) .Que acepta la venta que se les hace por medio de la presente escritura contenida a su favor por hallarla a su entera satisfacción. b). Que sobre el lote objeto de esta venta con recursos propios han levantado unas mejoras consistentes en dos locales comerciales. c) Que NO SOMETE(N) el predio a la afectación de vivienda familiar, de conformidad con la Ley 258 de 1996. Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 87163 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, CERTIFICA QUE: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. PREDIO K 15 ESTE 28 A 20 MZ E LO 27 SAN CARLOS. AVALUO CATASTRAL: \$44.320.000.00 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-07-0474-0024-000. ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007. PAZ Y SALVO INSTITUTO DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



SCC015865124



Z3LR7R37HJZW4GM6

12/06/2019

VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META N° 073126 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007. CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-07-0474-0024-000. PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No.35625 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007. CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-07-0474-0024-000. - - - - -

LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ESTE INMUEBLE NO PAGA ADMINISTRACION, SIN EMBARGO LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE SI LLEGARE RESULTAR DEUDA POR ESTE CONCEPTO, ESTOS SERAN SOLIDARIOS EN EL PAGO DE LA MISMA. (ART. 29 LEY 675/2001). - - - - -

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). - -

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y/o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - - - -

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento. Junto con el



hojas de papel notaria

Ramon Arm.
✓ **RAMON ARMANDO**
Dirección: *Avi 42*
Tel: *6640*

Jose Francisco J
JOSE FRANCISCO J
Dirección: *K 15*
Tel: *311 45*

Isabel de Jona
ANA ISABEL HERN.
Dirección: *K 25E*
Tel: *373 3070*

ESTE PAP



WK 3127781

5L

126 DE FECHA 30
 IERO 01-07-0474-
 ACIÓN MUNICIPAL
 ASTRADO BAJO
 GRAVEDAD DEL
 NISTRACION, SIN
 UESI LLEGARE
 RAN SOLIDARIOS
 escritura de la
 u texto a fin de
 consignados,
 e les pareciere;
 total del texto.
 responsabilidad
 osterioridad a la
 iso, estos deben
 de una nueva
 on en la inicial y
 ay 960/70).
 ON: Se advirtió a
 ra pública dentro
 ya de registro de
 rancio contados a
 este término se
 ión de mes de
 de hipoteca y/o
 te dentro de los
 ntes y advertidos
 nto. Junto con el



suscrito notario, quien en esta forma lo
 autoriza. DERECHOS: \$ 132.567.00
 RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.350.00
 RESOLUCION 7880 DEL 2006. IVA:
 \$ 25.147.00 RETENCION EN LA FUENTE
 \$450.000.00 Esta escritura se elaboró en las

hojas de papel notarial números: WK 3127783, WK 3127782, WK 3127781.

Ramon Armando Marino
 RAMON ARMANDO MARINO RODRIGUEZ
 Dirección: Ave 42 #4209
 Tel: 6640528



Jose Francisco Torres
 JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
 Dirección: K 15E # 28A20
 Tel: 311 4548828



Isabel de Torres
 ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES
 Dirección: K 15E # 28A20
 Tel: 3733075986



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



SCC215865123

BIJOLYX01WNFXLLT

EL NOTARIO SEGUNDO,

Rojas Ramos

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS

/PDB.



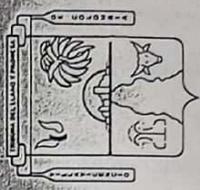
NOTARIO DE VILLAVICENCIO

Es fiel y Quinto copia tomada de su original
 la cual se expide en 2 hojas útiles
 conforme la ley 39 de 1981 para uso de Interesado
 Fecha 16 SEP 2019



20103220

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Nº 87163

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PAZ Y SALVO MUNICIPAL

MARCO RODRIGUEZ
Juzgado 00 / 100 Pesos en multa
Mediana Cobertura
1000000

PAZ Y SALVO VALORACIÓN OPTAL.
NOTA: si hay equívocos con relación
a la obligación de pago en cuanto a
la totalidad de los contribuyentes



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

Nº 35625

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Según Decreto 172 de 08 de Julio de 2005 Arts. 3 y 6 por el cual se asignan
funciones del proceso liquidatorio del Instituto de Valorización Municipal



AVALUO COMERCIAL No. 2733

- 1. INFORMACION GENERAL
- 2. OBJETO DE LA VALUACION
- 3.1. OBJETO DE LA VALUACION
- 3.2. RESPONSABILIDAD
- 3.3. INMUEBLE URBANO
- 3.4. C 28A 15 34 38 ESTE MZ E CS 24 SAN CARLOS ANTENA
- 3.5. VILLAVICENCIO - META
- 4. INFORMACION JURIDICA
- 5. MARCO LEGAL DE LA VALUACION
- 6. DESCRIPCION GENERAL MUNICIPAL Y DEL SECTOR
- 7. NORMATIVIDAD Y RECLAMACIONES VIGENTES
- 8. DESCRIPCION DEL INMUEBLE
- 9. CONSIDERACIONES
- 10. METODOLOGIA Y
- 11. INVESTIGACION
- 12. CALCULOS VALOR
- 13. CALCULOS VALOR
- 14. CERTIFICADO DE
- 15. RESUMEN FOTOGRAFICO

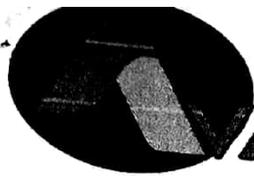
INMUEBLE URBANO
C 28A 15 34 38 ESTE MZ E CS 24 SAN CARLOS ANTENA
VILLAVICENCIO - META

SOLICITANTE:
TARSICIO PRIETO ORTIZ
C.C. # 17.340.831
TELEFONO: 3208070245

DESTINO:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO REVINDICATORIO Y PROCESO VERBAL
DECLARATORIO DE NULIDAD ADSOLUTA DE ESCRITURA
PÚBLICA

REALIZADO POR:
SERVINO MUEBLES S.A.S.

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, VILLAVICENCIO - META

**CONTENIDO**

1.	INFORMACIÓN GENERAL	3
2.	PROPÓSITO DE LA VALUACIÓN	4
2.1.	OBJETO DE LA VALUACIÓN	4
2.2.	RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR	4
2.3.	BASES DE VALUACIÓN, DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR	4
3.	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y CONSULTADOS	5
4.	INFORMACIÓN JURIDICA	6
5.	MARCO LEGAL DE LA VALUACIÓN	6
6.	DESCRIPCIÓN GENERAL MUNICIPIO Y DEL SECTOR	7
7.	NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE	9
8.	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	14
9.	CONSIDERACIONES GENERALES	16
10.	METODOLOGIA VALUATORIA	17
11.	INVESTIGACION ECONÓMICA	19
12.	CALCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN PARA LA VIVIENDA	21
13.	CALCULOS VALOR DE RENTA PARA EL LOTE	21
14.	CERTIFICADO DE AVALUO COMERCIAL No. 2733	23
15.	REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE	24

1. INFORMACIÓN GENERAL

- | | | | |
|------|----------------|---|--|
| 1.1. | Solicitante | : | Tarsicio Prieto Ortiz. |
| 1.2. | Identificación | : | C.C. # 17.340.831. |
| 1.3. | País | : | Colombia. |
| 1.4. | Departamento | : | Meta. |
| 1.5. | Municipio | : | Villavicencio. |
| 1.6. | Localización | : | Urbanización San Carlos sector conocido como los Maracos, ubicado al oriente del casco urbano de la ciudad de Villavicencio. |

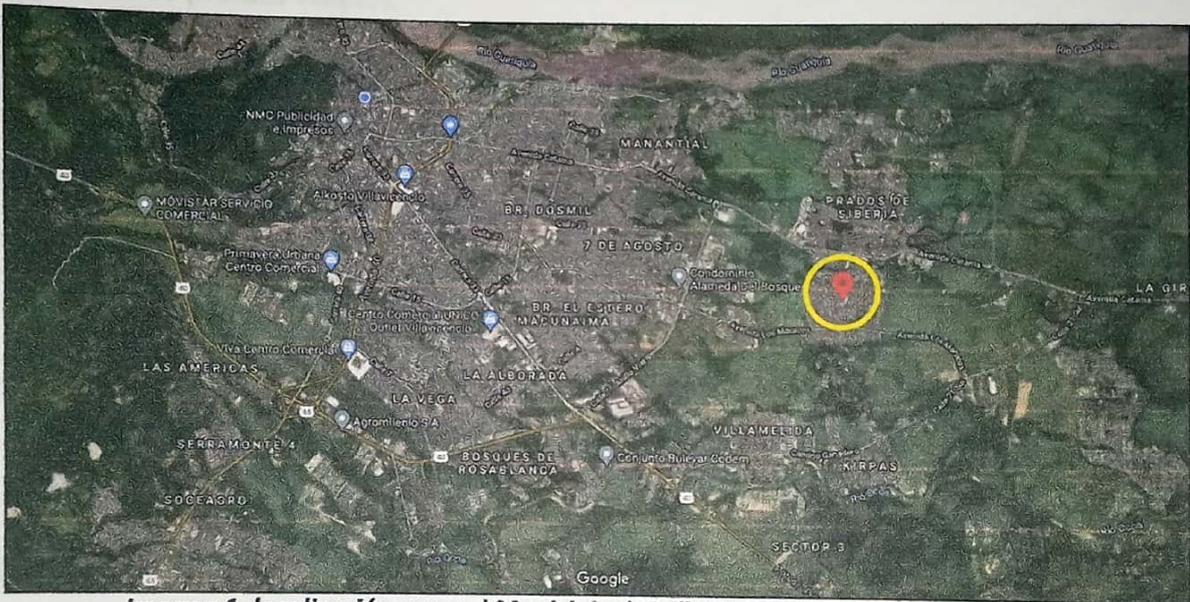


Imagen 1, localización general Municipio de Villavicencio; Fuente: Google Maps.

- | | | | |
|-------|-------------------------|---|---|
| 1.7. | Uso actual del inmueble | : | Parqueo de la estación móvil de comunicación celular y vivienda. |
| 1.8. | Tipo de inmueble | : | Lote de terreno y casa de dos pisos. |
| 1.9. | Matricula Inmobiliaria | : | 230-126909. |
| 1.10. | Cedula catastral | : | 50001-01-07-0474-0021-000. |
| 1.11. | Tipo de avalúo | : | Comercial. |
| 1.12. | Marco Normativo | : | Ley 388 del 18 de Julio de 1997, Resolución 620 de 2008 IGAC, Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998. Guía Técnica Sectorial GTS E01, Ley 1673 del 19 de Julio de 2013. |
| 1.13. | Fecha de visita | : | 09 de Junio de 2021. |
| 1.14. | Fecha de informe | : | 11 de Noviembre de 2021. |
| 1.15. | Ubicación geográfica | : | Latitud : 4.132607,
Longitud : -73.588999. |



2. PROPÓSITO DE LA VALUACIÓN.

2.1. OBJETO DE LA VALUACIÓN

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado en que se encuentra.

No se incluyen en el valor comercial expectativas de negocio del solicitante. No se tienen en cuenta expectativas de un posible cambio de uso a futuro, ni posibles planes de desarrollo de predios vecinos.

No se incluyen equipos ni maquinas propias del negocio que funciona en el predio, a menos que sean inmuebles por adhesión.

2.2. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

Nota 1: El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (Certificado de Tradición, Escritura Pública, Contrato de arrendamiento y otros).

Nota 2: El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2.3. BASES DE VALUACIÓN, DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

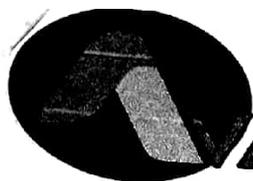
BASES DE LA VALUACIÓN

El estudio fue realizado con base en la determinación del Valor del Mercado, para el terreno, y el valor de reposición, para las construcciones.

DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

Valor de mercado es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción. En esas condiciones:

- ✓ El comprador y vendedor se encuentran igual y normalmente motivados.
- ✓ Ambas partes actúan bien informadas o asesoradas, en beneficio de lo que consideran sus mejores intereses.



- ✓ Se asume un tiempo razonable de exposición en un mercado abierto.
- ✓ El pago se realiza mediante recursos monetarios en efectivo o en términos de un acuerdo financiero comparable.
- ✓ El precio representa la condición normal de la propiedad en venta, sin ser afectado por financiamientos creativos especiales o por descuentos o concesiones otorgados por cualquier parte relacionada con la venta.

PERIODO DE MERCADEO

Se define como el periodo o la estimación de cuánto tiempo se tomaría en vender el inmueble después del avalúo. Aproximadamente 12 meses.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y CONSULTADOS

- 3.1. Certificación de Tradición : 230-126909 Impreso el 29 de Junio 2021.
- 3.2. Escritura Pública : Numero 7588 con fecha del 13 de Noviembre de 2013, otorgada en la Notaria Segunda del círculo notarial de Villavicencio, Meta.
- 3.3. Contrato de arrendamiento y OTRO SI. Con fechas 21 de Septiembre del 2005 y 21 de Septiembre del 2013.
- 3.4. Certificado Catastral Especial con No. 7636-804727-68056-0.
- 3.5. Cartografía Geoportal IGAC del predio GPS a nivel de campo como ayuda para identificar el predio.
- 3.6. Fotografía general de Google Maps demarcando la ubicación del predio.
- 3.7. Acuerdo No. 287 de 2015 “Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio, Meta”. Plano No. 10A (Plano de Clasificación del Suelo Urbano) y, plano No. 11C (Áreas de Actividad Suelo Urbano).
- 3.8. Plano de Comunas de Villavicencio.
- 3.9. Paz y salvo de Impuesto predial de Villavicencio 2021 numero 21050310022303.

- 3.10. Concepto de uso del suelo (CP-CUS-0627-21) de Curaduría Urbana Primera de Villavicencio con fecha del 17 de Junio de 2021.

4. INFORMACIÓN JURIDICA

- 4.1. Propietario (s) : Tarsicio Prieto Ortiz C.C. 17.340.831.
- 4.1. Títulos de adquisición : Escritura Publica No. 7588 del 13 de Noviembre del 2013 otorgada en la Notaria Segunda del círculo Notarial de Villavicencio.
- 4.2. Matrícula Inmobiliaria : 230-126909.
- 4.3. Cedula Catastral : 50001-01-07-0474-0021-000.
- 4.4. Observaciones jurídicas : Según las anotaciones suministradas del Certificado de Tradición. En la anotación No. 006 presenta Demanda en proceso de pertenencia reconvenión No. 2014-00345-00. Y en la anotación N. 007 presenta Demanda en proceso reivindicatorio proceso número 5000140030001-201400345-00.

5. MARCO LEGAL DE LA VALUACIÓN

- ✓ Resolución 620 de 2008 IGAC. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997.
- ✓ Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84, y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
- ✓ Ley 1673 del 19 de Julio de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.

Respecto al aspecto jurídico, se observaron los títulos de propiedad suministrados y se hace una referencia de ellos; no obstante, se deja constancia que bajo ningún punto de vista se trata de un estudio de títulos y por consiguiente no existe ninguna responsabilidad sobre aspectos legales del predio.



6. DESCRIPCIÓN GENERAL MUNICIPIO Y DEL SECTOR

6.1 Delimitación del sector

Norte : Milagro, Copecal, Prados de Abajam y Antonio villavicencio
 Oriente : Galicia, Maria II, Ciudadela La Maria y Ciudadela San Antonio.
 Sur : Marco Antonio Pinilla, Brisas del Ocoa y Parcelas de Kirpas.
 Occidente : Villaencanto, Maracos, Rodeo, Juanambu.

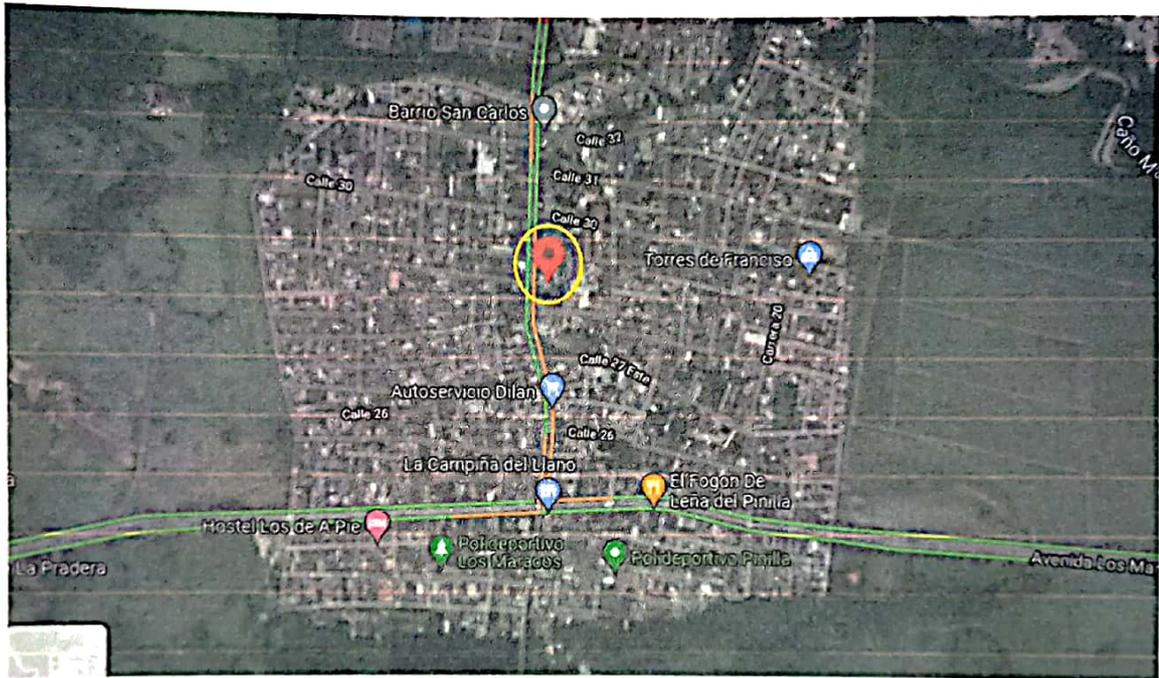


Imagen 2, Localización sector; Fuente: Google Maps.

- 6.2 Actividad predominante:** Al entorno del predio objeto del avalúo se encuentran predios de tamaños medianos y pequeños, cuya principal utilización que en su mayoría es residencial pero su cercanía a 30 metros sobre el eje vial y comercial de la Carrera 15 Este lo determina como mixta.
- 6.3 Vías importantes del sector:** Las vías más importantes del sector es la Avenida Los Maracos, la via Catama y la Carrera 15 Este, en buen estado de conservación.
- ✓ **DEL PREDIO:** Calle 28A via sin pavimentar sobre afirmado e ingreso al lote de terreno por la Carrera 15 Este No 28ª 26 donde funciona un establecimiento como parqueadero de vehiculos.
- 6.4 Estrato socioeconómico:** Presenta un estrato socioeconómico Uno (Bajo) (I).

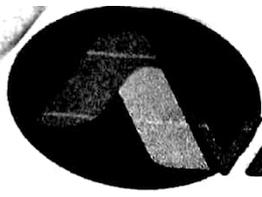


SERVINMUEBLES S.A.S
VALUADORES
NIT.: 805.018.773-4



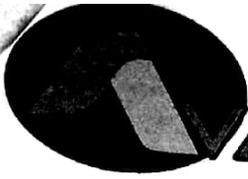
SERVICIOS
ARQUITECTOS

- 6.5 **Topografía:** La topografía de la fracción del terreno es Plana.
- 6.6 **Servicios públicos:** Completos
- 6.7 **Servicios comunales:** Centros deportivos de esparcimiento público, centros educativos, centros de salud, parques, centros religiosos, centros de abastecimiento, servicio de abastecimiento de combustible, tiendas, locales comerciales, entre otros.
- 6.8 **Transporte:** Buses, busetas, colectivos y taxis cubren todo el sector de las vías principales en horario continuo.
- 6.9 **Orden público:** Actualmente es considerada normal. Durante la visita no se observó ni se supo de ningún tipo de alteración, pues existe orden público controlado, lo que conlleva a la tranquilidad necesaria para desarrollar las diferentes actividades.
- 6.10 **Perspectivas de desarrollo y valorización:** No se prevén cambios en la estructura del entorno ni se presentan mejoramientos urbanísticos. Sector de consolidación de tradición residencial conocido como el Pinilla, su vía de eje comercial es de la Carrera 15 Este le da un uso mixto al sector y genera un nivel de oferta Medio.



- 6.5 **Topografía:** La topografía de la fracción del terreno es Plana.
- 6.6 **Servicios públicos:** Completos
- 6.7 **Servicios comunales:** Centros deportivos de esparcimiento público, centros educativos, centros de salud, parques, centros religiosos, centros de abastecimiento, servicio de abastecimiento de combustible, tiendas, locales comerciales, entre otros.
- 6.8 **Transporte:** Buses, busetas, colectivos y taxis cubren todo el sector de las vías principales en horario continuo.
- 6.9 **Orden público:** Actualmente es considerada normal. Durante la visita no se observó ni se supo de ningún tipo de alteración, pues existe orden público controlado, lo que conlleva a la tranquilidad necesaria para desarrollar las diferentes actividades.
- 6.10 **Perspectivas de desarrollo y valorización:** No se prevén cambios en la estructura del entorno ni se presentan mejoramientos urbanísticos. Sector de consolidación de tradición residencial conocido como el Pinilla, su vía de eje comercial es de la Carrera 15 Este le da un uso mixto al sector y genera un nivel de oferta Medio.

9099-4



SERVINOVALUADORES S.A.S
VALUADORES
NIT. 605.018.773-4



7. NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE

7.1. Uso del suelo:



Curaduría Urbana
PRIMERA
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 de junio de 2021

CP - CUS-0627-21

Señor:	TARSICIO PRIETO ORTIZ
Documento:	C.C N° 17.340.831
Correspondencia:	Calle 28A N° 15-34/38 Este MZ E CS 24 Barrio San Carlos
Email:	dianaps0994@gmail.com
Teléfono:	320 807 0255
Villavicencio	

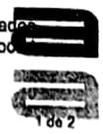
Expediente	50001-1-21-0890 - Radicado el 10 de junio de 2021
Ubicación:	Calle 28A N° 15-34/38 Este MZ E CS 24 Barrio San Carlos
Código catastral:	50001-01-07-0474-0021-000

CONCEPTO DE USO DE SUELO

Como no solicita actividad específica, que sea de su interés a ubicar en el predio, se cita la siguiente norma, que se encuentra dentro del Acuerdo 287 de 2015, así:

1. Clase de suelo: URBANO
2. Área de Actividad: Residencial - Predominante
3. Régimen de uso:
 - Principal (PL): Vivienda
 - Complementario (CR): Comercio Grupo I, Equipamiento Categoría 1.
 - Prohibidos (PH): Comercio Grupo II, III, Actividades Especiales, Equipamientos Categoría 2 y 3 e Industria Tipo 1,2 y 3
4. Según la Tabla 29, las actividades permitidas dentro del uso comercial grupo 1 con área no mayor a 72,00 m2 son:
 - Elaboración de productos de panadería.
 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bobidas y tabaco.
 - Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cármicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.

Teléfono: 672 9364 - 315 360 6320 / E-mail: curaduria1villavicencio@gmail.com
Carrera 31 Nro. 41 - 55 Barrio Centro, Villavicencio - Meta



Continuación CP-CUS-0627-21

Cualquier inquietud adicional con gusto le aclararemos.

Nota: Con base en lo anterior, debe quedar claro que los CONCEPTO DE USO DEL SUELO expedidos por los curadores urbanos: 1) Únicamente señalan las "Normas referentes al uso del suelo" establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 287 de 2015, y no constituyen diligencia de verificación de los demás requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como: "intensidad edificatoria, horario, ubicación y destinación", verificación que es competencia de otras autoridades municipales. 2) NO CONCEDEN PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE NINGUN ESTABLECIMIENTO, por lo tanto, en caso que la edificación no cuente con la licencia de construcción para desarrollar la actividad económica indicada en su solicitud, se deberá tramitar la respectiva licencia de construcción en la modalidad que corresponda según las definiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.1.7, Decreto 1077 de 2015: Licencia de construcción y sus modalidades.

La consulta anterior, se entiende en los precisos términos del artículo 28 del Código Procedimiento Administrativo, en virtud de la cual las respuestas dadas no comprometerán la responsabilidad de las entidades que lo emiten, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,

Claudia Pachón
Arq. CLAUDIA ANDREA PACHÓN CASTIBLANCO
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (E)

Elaboró: Arq. Andrea P.

Imágenes 3 y 3A, Uso del suelo expedido el 17/06/2021 Curaduría Urbana Primera de Villavicencio Según respuesta (CP-CUS-0627-21.)

7.2. P.O.T. Villavicencio:

Normas urbanas: Según Acuerdo No. 287 del 29 de diciembre de 2015, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio, el sector en donde se localiza el inmueble objeto del avalúo según el plano No. 10A (Plano de Clasificación del Suelo Urbano), se denomina como **Suelo Urbano**.



Imagen 4, plano No. 10A (Plano de Clasificación del Suelo Urbano).

Artículo 76°. - Suelo Urbano.

El suelo urbano está constituido por las áreas destinadas a usos urbanos que dispongan de infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado en el cual se permita llevar a cabo actuaciones urbanísticas de urbanización y construcción, se encuentra delimitado en el Plano No. 10A "Clasificación del Suelo Urbano".

Artículo 232°. - Definición y Clasificación.

Constituye una porción del suelo dotado de infraestructura, servicios, espacio público y equipamiento que permite la concreción física del contexto cultural. Se clasifica según el grado de intensidad de las relaciones sociales, económicas y políticas que en ella tienen lugar y de su interacción surge el sistema de comunicación específico de la ciudad. Las áreas de actividad de las que trata el presente artículo se encuentran delimitadas en el plano No. 11C "Áreas de Actividad del Suelo Urbano". Para el área urbana se definen las siguientes clases de Áreas de Actividad:

- 1- **Área de Actividad Residencial (A.A.R.)**
- 2- Área de Actividad Moderada (A.A.M.)
- 3- Área de Actividad Intensiva (A.A.I.)
- 4- Área de Actividad Limitada (A.A.L.)

Normas urbanas: Según Acuerdo No. 287 del 29 de Diciembre de 2.015, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio, el sector en donde se localiza el inmueble objeto del avalúo según el plano No. No. 11C (Áreas de Actividad Suelo Urbano), se denomina como **Área de Actividad Residencial A.A.R.**



Imagen 5, plano No. 11C (Área de actividad de Suelo Urbano).

Artículo 233°. - Área de Actividad Residencial A.A.R.

Es el área con uso predominante de vivienda con presencia de servicios y de equipamientos compatibles y complementarios con el uso principal. Es el punto de partida de desplazamiento de la población desde su lugar de residencia hasta el lugar donde desarrolla sus actividades. El AAR se categoriza en "Predominante y Eje Comercial" así:

Área de Actividad Residencial Predominante.

Se define así al área destinada a la vivienda con presencia limitada de usos compatibles y complementarios, y presenta el siguiente régimen de uso:

Según el plano No. 12 (Tratamientos Urbanísticos), la localización del predio avaluado se da en una zona que se denomina como **Mejoramiento Integral.**



Imagen 6, plano No. 12 (Tratamientos Urbanísticos). Su convención específica es Mejoramiento Integral.

Artículo 270°. - Tratamiento de Mejoramiento Integral.

Es el tratamiento urbanístico aplicable a las zonas de origen informal e incompleto y a los barrios que requieren la habilitación de espacios para uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos, orientado a lograr la integración espacial, la seguridad y la inclusión social de los habitantes, mediante la integración de los barrios a los sistemas urbanos y rurales del Municipio.

Artículo 273° - Ámbito de Aplicación.

El Tratamiento de Mejoramiento Integral se ejecutará en las zonas identificadas en el Plano No. 12 "Tratamientos Urbanísticos" y en los siguientes casos:

1. Los desarrollos urbanísticos que fueron objeto de legalización, en cumplimiento de las normas vigentes y que se encuentran legalizados con déficit en espacio público, equipamiento y aquellos clasificados como focos de criminalidad o que posean problemas de seguridad y convivencia ciudadana.
2. Los desarrollos urbanísticos que están en proceso de legalización, en cumplimiento de las normas vigentes.
3. Los desarrollos urbanos que surtieron el trámite formal de urbanización, pero que no cumplieron las obligaciones de las licencias urbanísticas y en los cuales se desarrolló VIS o, que por las dinámicas de desarrollo urbano de la ciudad presentan condiciones precarias en los componentes públicos o privados del desarrollo y afectan la calidad de vida de la población.
4. Las zonas que fueron desarrolladas como asentamientos humanos de origen informal en los centros poblados definidos en el presente plan y que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997 se clasifiquen como suelo urbano.
5. Las áreas de suelo de expansión del Municipio que estén ocupadas con asentamientos de origen informal constituidos a la fecha y sobre las cuales no recaen procesos de restitución, lanzamiento o desalojo por parte de la Secretaría de Gobierno.
6. Las zonas identificadas como áreas con condición de amenaza y riesgos por procesos de remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales, previo la realización de estudios detallados que habiliten su desarrollo.



7.3. Mapa de comunas

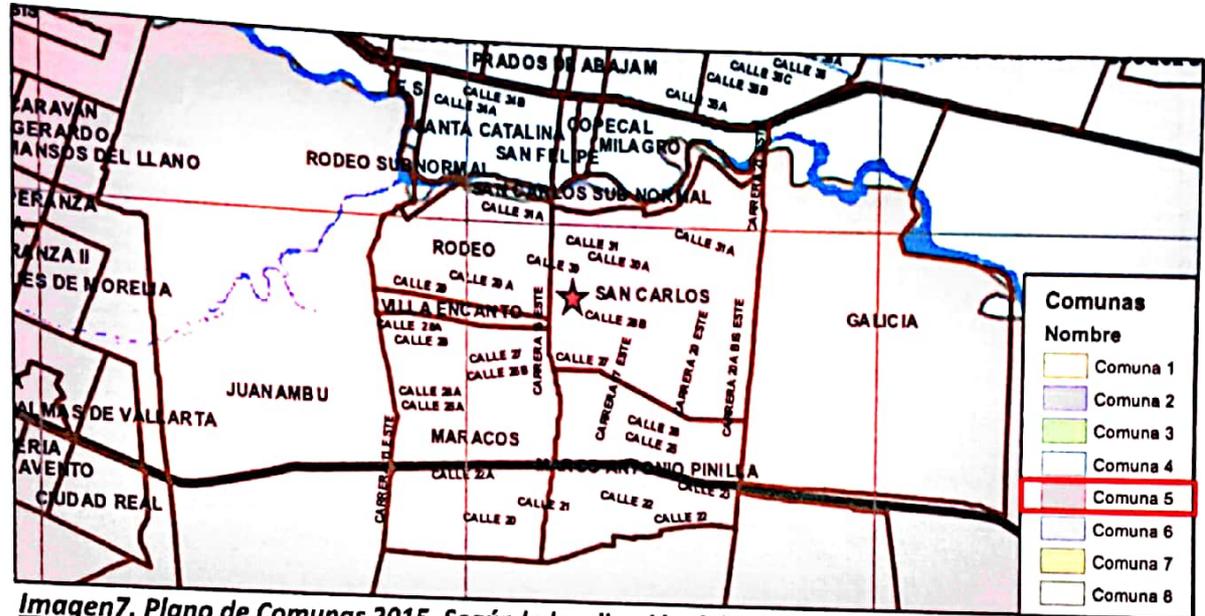
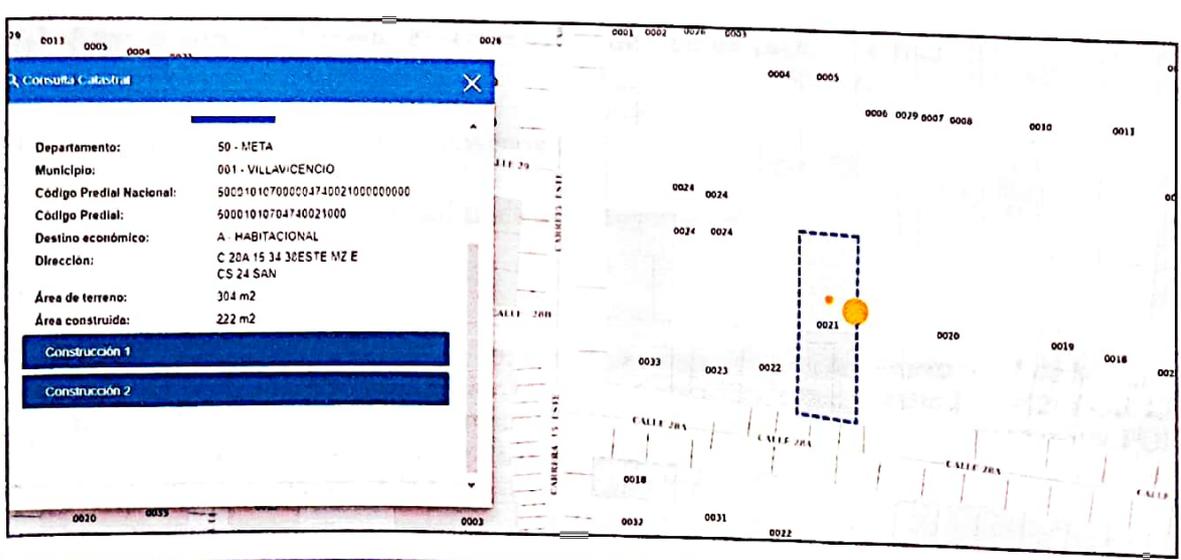
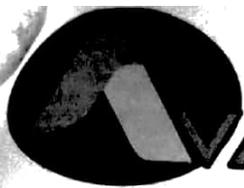


Imagen 7. Plano de Comunas 2015. Según la localización del predio pertenece a la comuna cinco (5)

8. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

8.1 Descripción: Lote de terreno con una extensión superficial de 304,44 metros cuadrados donde se desarrollan unas viviendas de uno (1) y dos (2) pisos, su ingreso principal a las viviendas se da sobre la calle 28ª con Carrera 15. En la parte posterior del terreno se encuentran ubicadas unas antenas como parqueo de estación móvil de comunicación celular a esta área se accede por la carrera 15este No. 28ª 26 donde funciona un parqueadero.





SERVIMUEBLES S.A.S
VALUADORES

NIT. 805.018.773-4

ARQUITECTOS

ANAV
CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADA DE VALUADORES

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

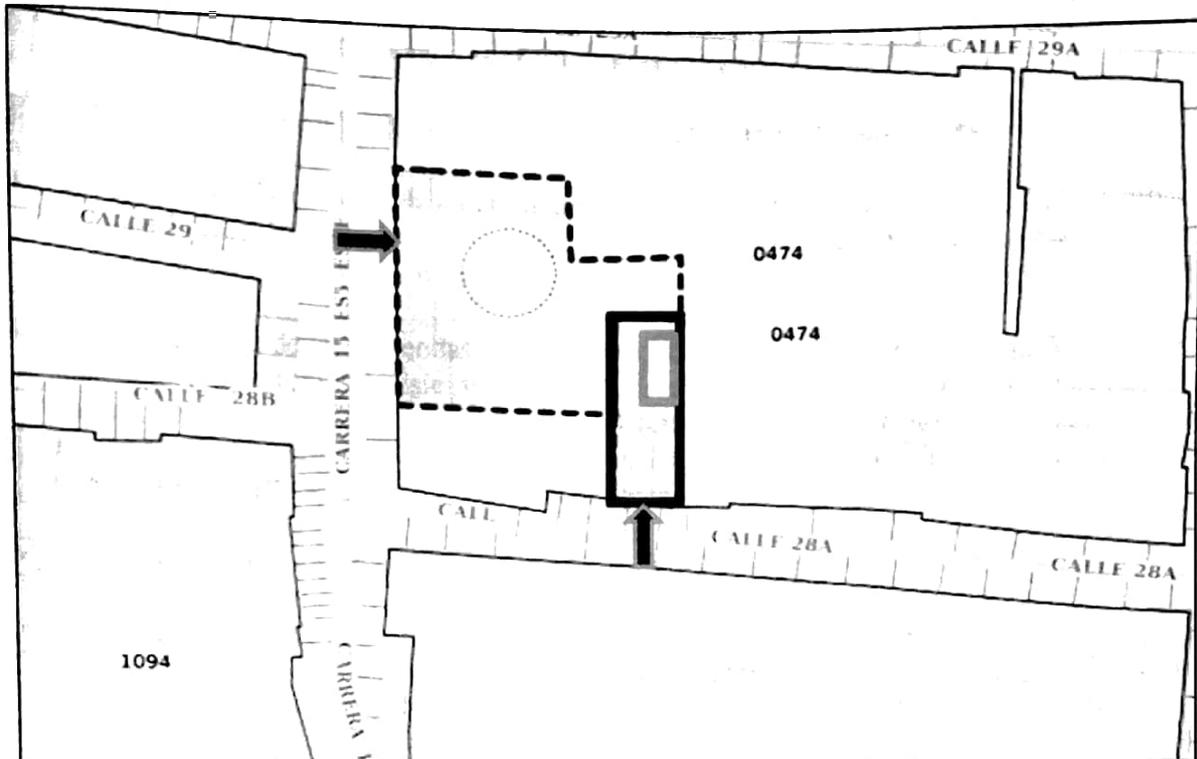


Imagen 8, y 9 Consulta Catastral Geoportal IGAC, Recuadro y circulo Naranja Localización Antenas

8.2 Área de Terreno de Mayor extensión:

- ✓ Certificado de Tradición No. 230-126909 : 304,44 m2
- ✓ Escritura Pública No. 7588 : 304,44 m2.
- ✓ Geoportal IGAC : 304,00 m2.

8.3 Área de terreno Antenas Estación Móvil de Comunicación Celular

- ✓ Contrato de Arrendamiento : 196,00 m2.

8.4 Área de Construcción de la vivienda :

- ✓ 222 m2 información suministrada del Geoportal del IGAC.

8.5 Linderos:

POR EL NORTE: En extensión de 10.01 metros, linda con el lote número 6 y 7 de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de 10.00 metros, linda con la calle 28 V-12; **POR EL ORIENTE:** En extensión de 30.79 metros, linda con el lote 22 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 30.10 metros, linda con el lote 25 de la misma manzana y encierra. Linderos tomados de la Escritura Pública #7588.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

En términos generales se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ La ubicación del predio se da en el municipio de Villavicencio, al oriente del casco urbano en la Urbanización San Carlos y la convención específica lo denomina como Suelo Urbano en Área de Actividad Residencial.
- ✓ La accesibilidad de las viviendas es buena ya que se realiza a través de la vía Avenida Los Maracos, la Carrera 15 Este y calle 28ª, frente al inmueble tiene vía vehicular sin pavimentar y el acceso al lote posterior del terreno donde se encuentran localizadas las antenas para el parqueo de la Estación Móvil de Comunicación Celular se da sobre la carrera 15 este 28ª 26 donde funciona un parqueadero.
- ✓ Servicios públicos completos en el sector y en las viviendas.
- ✓ En la determinación del valor del terreno donde funcionan las antenas (parquea) y el valor del terreno donde se encuentran las viviendas se han aplicado el método comparativo o del mercado, para lo cual se estudiaron varias ofertas de predios comparables en el sector.
- ✓ Para determinar el valor de las viviendas, se ha partido del valor de reposición en nuevo y se ha aplicado depreciación por vetustez y estado de conservación.
- ✓ Para determinar el valor de la renta en la extensión de terreno 196m² donde funcionan las antenas (parqueo Estación Móvil de Comunicación Celular) se determinó por Método de Capitalización de Rentas o Ingresos de renta. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien
- ✓ El presente avalúo tiene una vigencia máxima de un año, siempre y cuando las condiciones actuales se mantengan.
- ✓ El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
- ✓ El valor asignado, corresponde al valor comercial, entendiendo por este, aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.

10. METODOLOGIA VALUATORIA

- 10.1 Método de comparación de mercado:**
Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de valuación.
- 10.2 Método de costo de reposición:**
Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de cada construcción a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.
- 10.3 Método de Capitalización de Rentas o Ingresos:**
Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.
ARRENDAR: Dar una cosa para usarla por un tiempo a cambio de una cantidad de dinero y con unas condiciones determinadas.
El valor comercial de renta como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría entregarse en arrendamiento, en la fecha de valuación, entre un arrendador dispuesto a entregar en uso un bien y un arrendatario dispuesto a usufructuarlo, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.
- 10.4 Cláusula de prohibición de publicación del informe:**
"Queda terminantemente prohibida la publicación parcial o total del presente informe, cualquier referencia del mismo, a sus cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuator sin el consentimiento escrito del mismo".
- 10.5 Declaración de cumplimiento:**
- ✓ Las descripciones de los hechos presentes en este informe son correctas hasta donde el valuator alcanza a conocer.
 - ✓ Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
 - ✓ El valuator no tiene intereses en el bien objeto de estudio.
 - ✓ Los honorarios no dependen de aspecto alguno del informe.

- ✓ La valuación se llevó a cabo conforme un código de ética y normas de conducta.
- ✓ El valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión/actividad.
- ✓ El valuador tiene experiencia en el mercado regional y la tipología de bienes que se están valorando.
- ✓ El valuador ha realizado una visita personal al bien objeto de la valoración.

11. INVESTIGACION ECONÓMICA

“El valuador confirma que el presente informe de valuación es confidencial para las partes y está dirigido para el propósito específico de conocer su valor actual; el valuador no acepta ninguna responsabilidad ante tercera parte y además no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe”.

11.1 Relación de las ofertas obtenidas:

COMPARACION DE MERCADO (CIFRA EN PESOS \$)								
OFERTA	DIRECCION, BARRIO Y TIPO	FUENTE / TEL	AREA LOTE	AREA CONSTRUC.	VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO 1% al 18%	VALOR CONSTRUCCION	VALOR TERRENO (DESCONTANDO CONSTRUCCION)
1	K 14A ESTE 27 MARACOS CASA DE UN PISO DIVIDIDA EN DOS APTOS	JAVIER 3112433615	98,00	85,00	\$ 110.000.000	\$ 104.500.000	\$ 678.700	\$ 477.658
2	K 14B ESTE 27 31 MZ 10 CS 10 MARACOS CASA DE UN PISO	MARI 3208860358	98,00	98,00	\$ 120.000.000	\$ 116.400.000	\$ 701.900	\$ 485.855
3	K 14B ESTE 27 48 MZ 11 CS 18 MARACOS CASA DE UN PISO DIVIDIDA EN DOS APTOS	ESPERANZA 3224205061	84,00	72,00	\$ 90.800.000	\$ 86.400.000	\$ 678.700	\$ 446.829
OBSERVACIONES: Los inmuebles de las 3 ofertas se encuentran en el mismo sector de influencia del inmueble objeto del estudio.						MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
						470.114	16.802	3,57%
VALOR M2 ADOPTADO PARA EL TERRENO APROXIMADO A MILES								\$470.000

Imagen 10 Tabla comparación de Mercado

11.2 Análisis estadístico:

OFERTA	DIRECCIÓN	Vr. TERRENO (M2)
1	K 14A ESTE 27 MARACOS CASA DE UN PISO DIVIDIDA EN DOS APTOS	\$477.658
2	K 14B ESTE 27 31 MZ 10 CS 10 MARACOS CASA DE UN PISO	\$485.855
3	K 14B ESTE 27 46 MZ 11 CS 18 MARACOS CASA DE UN PISO DIVIDIDA EN DOS APTOS	\$446.829
PROMEDIO		\$470.114
DESVIACION ESTANDAR		\$16.802
COEFICIENTE DE VARIACION		3,57
LIMITE SUPERIOR		\$486.916
LIMITE INFERIOR		\$453.312
VALOR M2 ADOPTADO PARA EL TERRENO		

Imagen 11. Tabla Análisis Estadístico Valor M2 para el terreno

11.3 Análisis descriptivo de los datos obtenidos:

En la determinación del valor del metro cuadrado del terreno se ha aplicado el método comparativo o del mercado, para lo cual se estudiaron varias ofertas de predios comparables en el mismo sector de influencia del predio objeto de estudio y se pueden clasificar como homogéneas. Su coeficiente de Variación es del 3,57%, y si es inferior a menos (-) 7,5 % la medida obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable. Se tomó el valor PROMEDIO de \$470.000 m2 para el terreno.

12. CALCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN PARA LA VIVIENDA

La construcción de la vivienda, tiene una edad aproximada de 10 años, por lo tanto, la vetustez será 10, y se cataloga como construcción usada.

Vida Útil = Cien (100) años

$X = (10/100) * 100 = 10 \%$, Edad en porcentaje de la vida útil.

De acuerdo con las tablas de fitto y Corvini de Depreciación tenemos que para una edad en porcentaje de vida útil de 10% y una clase de 3,5 equivalentes a una construcción que está en buen estado de conservación, pero necesita reparaciones en su enlucimiento y otros, tenemos una depreciación de: 36,87 %.

Por lo tanto, el valor comercial aproximado de las Construcciones a la fecha es de:

$\$ 1'111.801 * (1 - 0,3687) = \$ 1'111.801 * (0,6313) = \$ 701.879,97$

$\$ 1'111.801 - \$ 409.921,03 = \$ 701.900$

Valor aproximado adoptado para la construcción es de **\$ 701.900 M2**

EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL
10	100	10%	3,5	36,87%	\$1.111.801	\$409.921,03	\$701.879,97
						VALOR ADOPTADO	\$701.900,00

Imagen 12 Tabla de Análisis según Fitto y Corvini para la construcción a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada.

13. CALCULOS VALOR DE RENTA PARA EL LOTE

DANE		El futuro es de todos																			
INFORMACIÓN PARA TODOS		Sistema de Colombia																			
Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																					
Variaciones porcentuales 2003 - 2021																					
AÑO 2021, MES 09		Base Diciembre de 2018 = 100,00																			
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41		
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64		
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51		
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59		
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00		
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05		
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32		
Agosto	0,31	0,83	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45		
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38		
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	0,10	-0,06		
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15			
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38			
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	4,33		

Fuente: DANE.
 Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedeció al sistema de aproximación y actualizado al 5 de octubre de 2021

Imagen 13 Tabla Histórico de Índice de Precios al Consumidor -I.P.C.-

SERVINMUEBLES S.A.S VALUADORES

NIT.: 805.018.773-4



ARQUITECTOS

HISTORICO DE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR -IPC-									
AÑO	MES	VALOR RENTA	IPC PORCENTUAL	INCREMENTO	VALOR RENTA INCREMENTADO	OTROSÍ	VALOR ACORDADO EN OTROSÍ	VALOR RENTA ANUAL	TOTAL ACUMULADO
2005-2006	21/09/2005	\$ 650.000	0%	\$ -		N/A	\$ -	\$ 7.800.000	\$ 7.800.000
2006-2007	21/09/2006	\$ 650.000	4,88%	\$ 31.825	\$ 681.825	N/A	\$ -	\$ 8.178.300	\$ 15.978.300
2007-2008	21/09/2007	\$ 681.525	4,48%	\$ 30.532	\$ 712.057	N/A	\$ -	\$ 8.544.888	\$ 24.522.988
2008-2009	21/09/2008	\$ 712.057	5,69%	\$ 40.516	\$ 752.573	N/A	\$ -	\$ 9.030.881	\$ 33.553.868
2009-2010	21/09/2009	\$ 752.573	7,67%	\$ 57.722	\$ 810.296	N/A	\$ -	\$ 9.723.549	\$ 43.277.418
2010-2011	21/09/2010	\$ 810.296	2,00%	\$ 16.206	\$ 826.502	N/A	\$ -	\$ 9.916.020	\$ 53.195.438
2011-2012	21/09/2011	\$ 826.502	3,17%	\$ 26.200	\$ 852.702	N/A	\$ -	\$ 10.232.421	\$ 63.427.659
2012-2013	21/09/2012	\$ 852.702	3,73%	\$ 31.806	\$ 884.508	N/A	\$ -	\$ 10.614.091	\$ 74.041.950
2013-2014	21/09/2013	\$ 884.508	2,44%	\$ 21.582	\$ 906.090	1	\$ 1.800.000	\$ 10.873.074	\$ 84.915.024
2014-2015	21/09/2014	\$ 1.800.000	1,94%	\$ 34.920	\$ 1.834.920	N/A	\$ -	\$ 22.019.040	\$ 106.934.064
2015-2016	21/09/2015	\$ 1.834.920	3,68%	\$ 67.158	\$ 1.902.078	N/A	\$ -	\$ 22.824.937	\$ 129.759.001
2016-2017	21/09/2016	\$ 1.902.078	6,77%	\$ 128.771	\$ 2.030.849	N/A	\$ -	\$ 24.370.185	\$ 154.129.186
2017-2018	21/09/2017	\$ 2.030.849	5,75%	\$ 116.774	\$ 2.147.623	N/A	\$ -	\$ 25.771.471	\$ 179.900.657
2018-2019	21/09/2018	\$ 2.147.623	4,09%	\$ 87.838	\$ 2.235.460	N/A	\$ -	\$ 26.825.524	\$ 206.726.181
2019-2020	21/09/2019	\$ 2.235.460	3,18%	\$ 71.088	\$ 2.306.548	N/A	\$ -	\$ 27.678.576	\$ 234.404.756
2020-2021	21/09/2020	\$ 2.306.548	3,80%	\$ 87.649	\$ 2.394.197	N/A	\$ -	\$ 28.730.361	\$ 263.135.118
2021	21/09/2021	\$ 2.394.197	1,61%	\$ 38.547	\$ 2.432.743	N/A	\$ -	\$ 29.192.920	\$ 292.328.038

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL TREINTAY OCHO PESOS

IPC PORCENTUAL		FUENTE: DANE
\$ 650.000	Valor Contrato de Arrendamiento inicial firmado el 21/09/2005	
\$ 1.800.000	Valor Contrato de Arrendamiento con OTRO SI No. 001 Firmado el 21/09/2013	
\$ 292.328.038	Total dineros que se dejaron de percibir por renta del alquiler de terreno para las torres y equipos hasta 21/09/2021	

Imagen 13 Tabla Histórico de Índice de Precios al Consumidor -I.P.C. y valores acumulados-

Para determinar el valor de los cánones mensuales de arrendamiento en la extensión de terreno 196m2 con base en el contrato de arrendamiento vigente suscritos entre las partes ARRENDATARIO: Comunicaciones Celular S.A. COMCEL S.A. representado por Hilda Maria Pardo H. y ARRENDADOR: Ana Isabel Hernandez Torres, donde funcionan las antenas (parqueo Estación Móvil de Comunicación Celular) del periodo 21 del mes de Septiembre del año 2005 hasta 21 de Noviembre del año 2021 se tomó el incremento automático anual (I.P.C) acordado en la Cláusula CUARTA del contrato de Arrendamiento "El canon del presente contrato se incrementara automáticamente cada año a partir de su firma en concordancia con el índice de precios al consumidor (I.P.C) o en su defecto lo que establezca la ley en estos casos"; Según OTRO SÍ firmado entre las mismas partes con fecha 21 de mes de Septiembre del año 2013.

14. CERTIFICADO DE AVALUO COMERCIAL No. 2733

DESCRIPCION	Cantidad M2	Valor M2	Vr. ACTUAL
Inmueble ubicado en la Urbanizacion San Carlos del Municipio de Villavicencio - Meta, identificada con la matricula inmobiliaria No. 230-126909 y Código Catastral: 01-07-0474-0021-000.			
AREA DE TERRENO M.E	304,44	\$470.000	\$ 143.086.800
AREA CONSTRUCCION SEGÚN IGAC	222,00	\$701.900	\$ 155.821.800
AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE			\$ 298.908.600

CERTIFICO QUE EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO EN EL AÑO 2021 DEL INMUEBLE VALUADO ES DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 298.908.600).

Se deja claro que el valor comercial por metro cuadrado del terreno es de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$470.000).

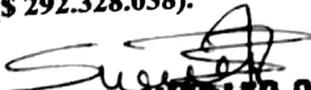
El valor comercial del inmueble antes descrito, es su valor más probable en el mercado inmobiliario, es decir, el precio que se obtendría en una operación normal de compraventa, en que ninguna de las partes esté obligada o apremiada.

De igual manera el valor actual calculado puede variar debido a factores como nuevas obras, mejoras o cambios en los activos, desgaste natural y fluctuaciones en el valor estimado a partir de los riesgos socioeconómicos, ambientales, salubridad, políticos entre otros, lo que hace que la valuación pueda variar y perder vigencia.

El Perito Avaluador manifiesta no tener interés actual, conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que le impida desarrollar con objetividad y moralidad la presente valuación.

VALOR DE RENTA POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACION MOVIL DE COMUNICACIÓN PERIODOS DEL 21-09-2005 AL 21-09-2021	\$292.328.038
--	----------------------

EL VALOR PRESENTE POR LOS CANONES DERIVADOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO GENERADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 POR LA EXTENSION DE TERRENO 196M2 ES DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 292.328.038).


SERVINMUEBLES S.A.S.
 Nit.: 805.018.773 - 4
SANDRA BENAVIDES MOLINA
PERITO AVALUADOR
 Registro RAA No. AVAL-31983210



SERVINMUEBLES S.A.S
VALUADORES

NIT.: 805.018.773-4

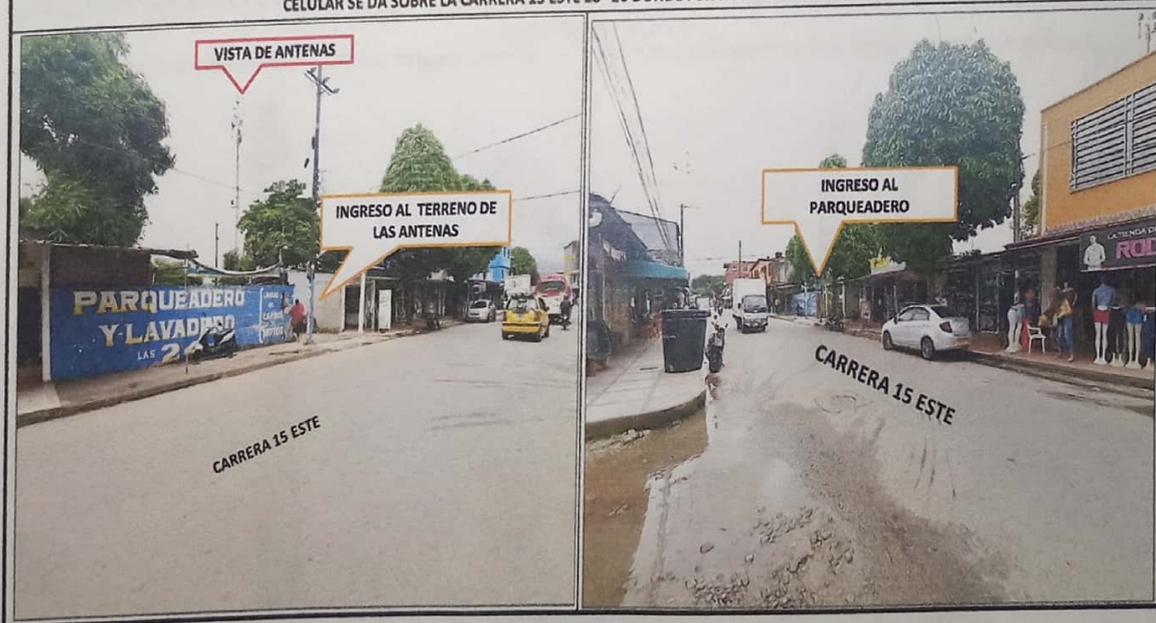
ARQUITECTOS



15. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE



ACCESO AL LOTE POSTERIOR DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS LAS ANTENAS PARA EL PARQUEO DE LA ESTACIÓN MÓVIL DE COMUNICACIÓN CELULAR SE DA SOBRE LA CARRERA 15 ESTE 28# 26 DONDE FUNCIONA UN PARQUEADERO





SERVINMUEBLES S.A.S
VALUADORES
NIT.: 805.018.773-4

SORRE
ARQUITECTOS

ANAV
CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

RAA
Registro Abierto de Avaluadores



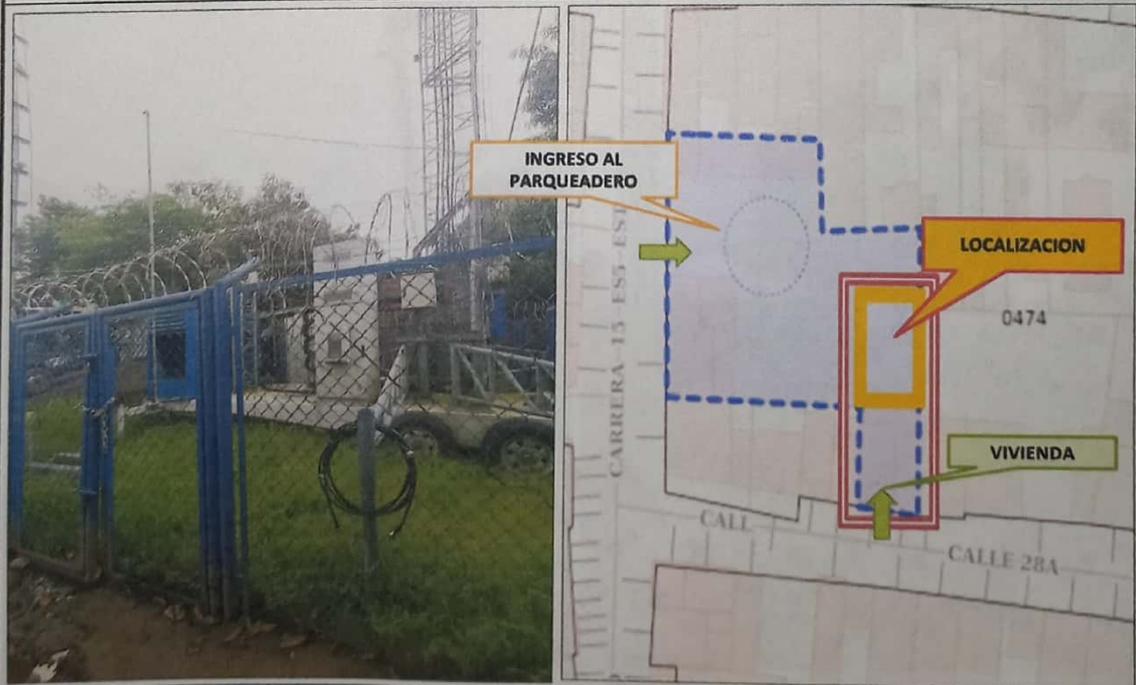
LOTE DE TERRENO VALUADO



Cra. 30 A No. 39 – 51 Pasaje Comercial El Sendero Local 10 Calle de las Notarías.: 3104176166 - (8) 6610697
E – mail: sandrabavaluos@hotmail.com Villavicencio - Meta



LINDEROS



VISTA INTERNA DEL LOTE (AREA DONDE SE ENCUENTRA UNA ANTENA)



LOCALIZACION DEL LOTE



EQUIPOS DENDRO DEL PREDIO



curaduría
urbana
primera
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 de junio de 2021

CP - CUS-0627-21

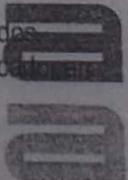
Señor: TARSICIO PRIETO ORTIZ
Documento: C.C N° 17.340.831
Correspondencia: Calle 28A N° 15-34/38 Este MZ E CS 24 Barrio San Carlos
Email: dianaps0994@gmail.com
Teléfono: 320 807 0255
Villavicencio

Expediente 50001-1-21-0890 - Radicado el 10 de junio de 2021.
Ubicación: Calle 28A N° 15-34/38 Este MZ E CS 24 Barrio San Carlos
Código catastral: 50001-01-07-0474-0021-000

CONCEPTO DE USO DE SUELO

Como no solicita actividad específica, que sea de su interés a ubicar en el predio, se cita la siguiente norma, que se encuentra dentro del Acuerdo 287 de 2015, así:

1. Clase de suelo: URBANO
2. Área de Actividad: Residencial - Predominante
3. Régimen de uso:
 - Principal (PL): Vivienda
 - Complementario (CR): Comercio Grupo I, Equipamiento Categoría 1.
 - Prohibidos (PH): Comercio Grupo II, III, Actividades Especiales, Equipamientos Categoría 2 y 3 e Industria Tipo 1, 2 y 3
4. Según la Tabla 29, las actividades permitidas dentro del uso comercial grupo 1 con área no mayor a 72,00 m² son:
 - Elaboración de productos de panadería.
 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
 - Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador, en establecimientos especializados 


1 de 2

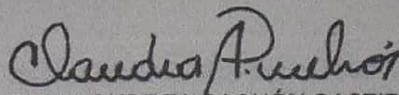
Teléfono: 672 9364 - 315 360 6320 / E-mail: curaduria1villavicencio@gmail.com
Carrera 31 Nro. 41 - 55 Barrio Centro, Villavicencio - Meta

Cualquier inquietud adicional con gusto le aclararemos.

Nota: Con base en lo anterior, debe quedar claro que los **CONCEPTO DE USO DEL SUELO** expedidos por los curadores urbanos: 1) Únicamente señalan las "Normas referentes al uso del suelo" establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 287 de 2015, y no constituyen diligencia de verificación de los demás requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como: "intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación", verificación que es competencia de otras autoridades municipales. 2) **NO CONCEDEN PÉRMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE NINGUN ESTABLECIMIENTO**, por lo tanto, en caso que la edificación no cuente con la licencia de construcción para desarrollar la actividad económica indicada en su solicitud, se deberá tramitar la respectiva licencia de construcción en la modalidad que corresponda según las definiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.1.7, Decreto 1077 de 2015: Licencia de construcción y sus modalidades.

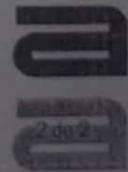
La consulta anterior, se entiende en los precisos términos del artículo 28 del Código Procedimiento Administrativo, en virtud de la cual las respuestas dadas no comprometerán la responsabilidad de las entidades que lo emiten, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,



Arq. CLAUDIA ANDREA PACHÓN CASTIBLANCO
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (E)

Elaboró: Arq. Andrea P.



Teléfono: 672 9364 - 315 360 6320 / E-mail: curaduria1villavicencio@gmail.com
Carrera 31 Nro. 41 - 55 Barrio Centro, Villavicencio - Meta



**INSPECCIÓN GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 1469624

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL, SEDE VILLAVICENCIO (META).

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA, con fundamento en lo siguiente:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Al Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional, Sede Villavicencio, el día 06 de octubre del 2020, fue presentada solicitud de conciliación extrajudicial en derecho por el Doctor MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de apoderado de la parte convocante, el señor TARSICIO PRIETO ORTIZ titular de la cedula de ciudadanía Nro. 17.340.831 de Villavicencio (Meta), en calidad de convocante, solicitó la realización de Audiencia de Conciliación con los señores JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 234.632 de Facatativá (Cundinamarca), y la señora ANA ISABEL HERNANDEZ De TORRES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 20.297.198 de Bogotá D.C., en calidad de parte convocada para solucionar un asunto de carácter CIVIL., quienes se presentaron el día de la citación (29/10/2020); en compañía de su abogado de confianza a quien dieron poder en audiencia de manera verbal para ser representados por el Doctor CESAR CAMILO COHECHA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 86.074.258 de Villavicencio (Meta), portador de la tarjeta profesional Nro. 151084 del H. C.S. de la Judicatura.

HECHOS

El Doctor MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, actuando en calidad de apoderado del señor TARSICIO PRIETO ORTIZ indica que su cliente es dueño del inmueble ubicado en la Calle 28 A No. 15 – 34 38 ESTE casa 24 MZ E Urbanización SAN CARLOS de Villavicencio, identificado con la matricula inmobiliaria 230 – 126909 de la Ofician de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, con cedula catastral No 0107000004740021000000000 IGAC. Igualmente indica iniciar proceso declarativo de nulidad absoluta en contra de los señores JOSE TORRES Y ISABEL DE TORRES dentro escritura pública No. 6997 del 13 de diciembre de 2008 en la cual surten aclaración de medidas y linderos sobre parte del inmueble arriba identificado de propiedad de su prohijado. Que citada escritura pública de aclaración de linderos y medidas es un documento o declaración de mala fe catalogado en una escritura espuria teniendo como finalidad de engañar a las autoridades administrativas y judiciales, haciéndolos incurrir en error judicial o administrativo y afectando el patrimonio socio económico de su mandante.

PRETENSIONES:

1. Que se DECLARE la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública No 6997 del 13 de Diciembre de 2008 otorgada por la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio.
2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ORDENE la inscripción de dicho FALLO en el folio correspondiente de la Oficina De Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

3. Que se CONDENE a los perjuicios materiales o morales causados a partir de la ocurrencia de los hechos o el otorgamiento de la mencionada escritura pública atacada.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 20 de la ley 640 de 2001, quedando programada para el día 29 de octubre del año 2020 a las 16:30 horas, audiencia a la cual se hicieron presentes las siguientes partes.

PARTE CONVOCANTE: El señor **TARSICIO PRIETO ORTIZ** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 17.340.831 de Villavicencio (Meta), fecha de nacimiento; 30/04/1969, edad; 55 años Domicilio: Calle 28ª nro. 15-34 Barrio San Carlos de Villavicencio (Meta), estrato; 2, estado civil; Unión Libre, Escolaridad; Bachiller, Teléfono; 3222166709, correo electrónico; No tiene, Ocupación, Comerciante; en calidad de parte convocante

ABOGADO PARTE CONVOCANTE: Doctor **MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 17.385.119 de Puerto López (Meta), portador de la tarjeta profesional Nro. 331353 del H. C.S. de la Judicatura, fecha de nacimiento; 11/10/1954, edad; 65 años, Domicilio; Carrera 30a Nro. 39 – 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio (Meta), estado civil; Casado, escolaridad; Pregrado, Teléfono; 3213916121, Correo electrónico; marorlando54@gmail.com, profesión; Abogado, en calidad de abogado de la parte convocante.

PARTE CONVOCADA: El señor **JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 234.632 de Facatativá (Cundinamarca), fecha de nacimiento; 25/09/1937, edad; 83 años Domicilio: Carera 15 Nro. 20ª- 05 Barrio San Carlos de Villavicencio (Meta), estrato; 2, estado civil; Casado, Escolaridad; Bachiller, Teléfono; 3114548828, correo electrónico; No tiene, Ocupación, Pensionado; en calidad de parte convocada.

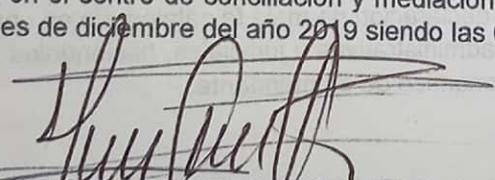
PARTE CONVOCADA: La señora **ANA ISABEL HERNANDEZ De TORRES** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 20.297.198 de Bogotá D.C, fecha de nacimiento; 07/07/1940, edad; 78 años Domicilio: Carera 15 Nro. 20ª- 05 Barrio San Carlos de Villavicencio (Meta), estrato; 2, estado civil; Casada, Escolaridad; Bachiller, Teléfono; 3112059901, correo electrónico; No tiene, Ocupación, Hogar; en calidad de parte convocada.

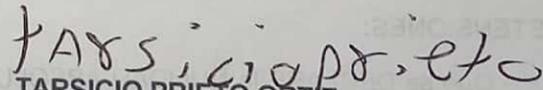
ABOGADO PARTE CONVOCADA: Doctor **CESAR CAMILO COHECHA HERNANEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 86.074.258 de Villavicencio (Meta), portador de la tarjeta profesional Nro. 151084 del H. C.S. de la Judicatura, fecha de nacimiento; 22/09/1982, edad; 38 años, Domicilio; Carrera 33Nro. 3c – 03 de Villavicencio (Meta), estado civil; Umh, escolaridad; Postgrado, Teléfono; 3203465726, Correo electrónico; c3camiloabogado@gmail.com, profesión; Abogado, en calidad de abogado de la parte convocada.

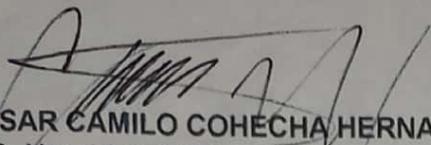
EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

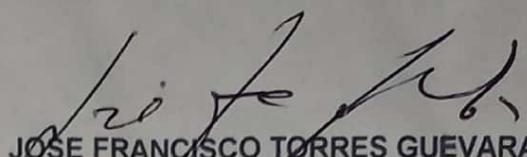
La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 2º Numeral 1º de la ley 640 de 2001.

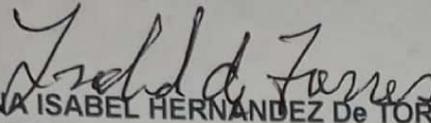
Dada en el centro de conciliación y mediación de la Policía Nacional sede Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2019 siendo las 08:30 horas.


MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
C.C Nro. 17.385.119 de Puerto López (Meta).
T. P. No 331353 del C. S. de la J.
Abogado Parte convocante


TARSICIO PRIETO ORTIZ
C.C. No. 17.340.831 de Villavicencio (Meta).
Parte convocante

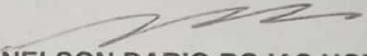

CESAR CAMILO COHECHA HERNANEZ
C.C. Nro. 86.074.258 de Villavicencio (Meta).
T.P. No. 151084 del C. S. de la J.
Abogado Partes convocadas.


JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
C.C. No. 234.632 de Facatativá (Cund.)
Parte convocada.


ANA ISABEL HERNANDEZ De TORRES
C.C. Nro. 20.297.198 de Bogotá D.C.
Parte convocada


Abogado. **CARLOS ARTURO TALERO TORRES**
C.C. Nro. 1.033.676.758 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 293571 del C.S.J.
Código Conciliador No. 1033676758

CASO No. REGION7-167-2020.


Capitán NELSON DARIO ROJAS HOYOS
Director Centro Conciliación y Mediación de la Policía Nacional, sede Villavicencio

Carrera 22B Nro. 30-42 Barrio 20 de julio
Teléfono No. 3506641520 ID. 13*5568
region7_cecop@policia.gov.co
www.policia.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA



DIA

12

MES

01

AÑO

22

POR \$ 5'000.000

PAGADO A

ASES 8 Abog

POR CONCEPTO DE Abono a honorarios, Saldo a resultados del Proceso con un 30% SON cinco millones de Pesos

IMPUTACION

FIRMA DE RECIBIDO

APROBADO

C.C. ó NIT

[Handwritten signature]
A-325119 800 080